



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

28 DE JUNIO DE 2019

No. 123

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría de Gobierno

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en el cual se publica la evaluación interna de los programas sociales, para el ejercicio fiscal 2018 4

Secretaría de Administración y Finanzas

- ◆ Acuerdo por el que se dan a conocer las variables y fórmulas utilizadas para determinar los porcentajes y montos correspondientes a los Órganos Político-Administrativos de la Ciudad de México, derivados del ajuste anual definitivo de las participaciones en ingresos federales del ejercicio fiscal 2018 5

Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer el enlace electrónico donde podrán consultarse, las evaluaciones internas 2019 de los programas sociales a cargo de la entonces Secretaría de Educación de la Ciudad de México, operados en 2018. 13

Secretaría de Inclusión y Bienestar Social

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las evaluaciones internas 2019, de los programas sociales ejercidos durante el ejercicio 2018 14
- ◆ Nota Aclaratoria a los Lineamientos Generales de la acción institucional, “Atención Social Emergente de Ayuda-Entrega a Poblaciones de Atención Prioritaria” para el ejercicio fiscal 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 19 de febrero de 2019 15

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Secretaría del Medio Ambiente

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer su Código de Conducta 34

Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Programa para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México, 2019-2020 43

Instituto de Educación Media Superior

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los enlaces electrónicos en los cuales se podrá consultar la Convocatoria para el proceso de registro de aspirantes a ingresar al sistema de bachillerato a la modalidad escolar y semiescolar para el ciclo escolar 2019-2020, así como el Calendario Escolar 2019-2020 94

Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la evaluación interna del programa, Otorgamiento de Ayudas para la Prestación de Servicios de Tratamiento contra el Consumo de Sustancias Psicoactivas a Organizaciones de la Sociedad Civil, Organismos Públicos y Privados en la Ciudad de México (PROSUST), 2018 95

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los enlaces electrónicos donde podrán ser consultadas las fichas sintéticas de las evaluaciones internas, de los programas sociales 2018 96

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Jefatura de Gobierno.-** Junta de Asistencia Privada.- Licitación Pública Nacional, número JAPDF/DA/LPN/003/2019.- Contratación servicio de conservación, adecuación y mantenimiento a inmuebles 98
- ◆ **Secretaría del Medio Ambiente.-**Sistema de Aguas.-Licitaciones Públicas Nacionales, números SACMEX-DGAP-LP-067-2019 a SACMEX-DGAP-LP-070-2019.- Convocatoria 021.- Contratación de diversas acciones para la Obras para la rehabilitación del sistema de telemetría de pozos de agua potable en diferentes Alcaldías de la CDMX (segunda etapa), obras para la implementación, ampliación e incorporación de mecanismos de monitoreo y control de los sistemas Limbo-Tlacoyaque con el sistema El Judío, Alcaldía en Magdalena Contreras, rehabilitación de estaciones de medición de flujo, nivel y presión en tanques y rebombes en la zona sur de la Sierra de Santa Catarina para mejorar la eficiencia del servicio hidráulico de la Alcaldía en Iztapalapa (2da etapa) y rehabilitación de los tanques San Lucas Xochimanca 1, Monte Sur, Nativitas y San Gregorio Atlapulco 2, de la Alcaldía en Xochimilco 99
- ◆ **Secretaría del Medio Ambiente.-** Sistema de Aguas.-Licitaciones Públicas Nacionales, números SACMEX-LP-93-2019 y SACMEX-LP-094-2019.- Convocatoria 049.- Contratación de acciones para la construcción de colectores en la U.H. Ermita Zaragoza, así como su supervisión técnica y administrativa 105
- ◆ **Caja de Previsión de la Policía Preventiva.-** Licitación Pública Nacional, número LPN/CPPPDF/SA/06/2019.- Convocatoria 006.- Adquisición de trajes ejecutivos de dama y caballero para el personal técnico operativo 109
- ◆ **Sistema de Transporte Colectivo.-** Licitación Pública Nacional, número 30102015-001-19.- Convocatoria 001.- Contratación del servicio de traslado de valores 110
- ◆ **Alcaldía en Azcapotzalco.-** Licitaciones Públicas Nacionales, números 30001058-LP-009-2019 y 30001058-LP-10-2019.-Convocatoria No. AAZCA/DGO/004-2019.- Contratación de obra sobre la base de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado para el mantenimiento y rehabilitación a la infraestructura educativa y mantenimiento y rehabilitación de la carpeta asfáltica en vialidades secundarias dentro del perímetro territorial 112

CONSEJO PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MTRA. GERALDINA GONZÁLEZ DE LA VEGA HERNÁNDEZ, Presidenta del Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracción I y III, 11 fracción II, 44 fracción I, 45, 50, 54, 73, fracción II, 74 fracciones I, V y XX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 33, 35 fracción I, 37 fracción I, 40 fracción VII y 45 fracciones I y II de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED), actúa como órgano conductor de aplicación de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal, velando por su cumplimiento y la consecución de sus objetivos. Que la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal en su artículo 37, fracción I establece que es atribución del Consejo: Diseñar, emitir y difundir el Programa para Prevenir y Eliminar la Discriminación, así como verificar y evaluar su cumplimiento. Que el Programa para Prevenir y Eliminar la Discriminación 2019-2020 (PAPED) fue aprobado por la Junta de Gobierno del COPRED, en la Segunda Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del COPRED, celebrada el día 10 de junio del año en curso, mediante el Acuerdo número 03/02-EXT/2019.

Por lo expuesto y fundado he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO 2019-2020

ÍNDICE

PRESENTACIÓN

INTRODUCCIÓN

1. Antecedentes del Programa Para Prevenir y Eliminar la Discriminación
2. Marco legal en materia de Igualdad y No Discriminación en la Ciudad de México
- 2.3 Los Instrumentos Internacionales en materia de Igualdad y No Discriminación
- 2.3.1 Sistema Universal de los Derechos Humanos
- 2.3.2 Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos
- 2.3.3. Marco normativo federal y local sobre el derecho a la igualdad y no discriminación
3. La discriminación en la Ciudad de México: problema público
- 3.1 Definición y comprensión de la discriminación
- 3.2 La Discriminación como problema público en la Ciudad de México
- 3.3 Factores socioculturales y desigualdad de trato y oportunidades
4. Programación 2019-2020: estrategias, líneas de acción, metas e indicadores
5. Seguimiento y Evaluación del PAPED 2019-2020

BIBLIOGRAFÍA

ACRÓNIMOS

REFERENCIAS

PRESENTACIÓN

El Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED) es un organismo descentralizado sectorizado a la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México (antes Secretaría de Desarrollo Social), con personalidad jurídica y patrimonio propios. Para el desarrollo de sus atribuciones, la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal (LPEDDF) señala en su artículo 33 que el Consejo gozará de autonomía técnica y de gestión; así como para llevar a cabo los procedimientos de reclamación o queja.

El Consejo tiene la misión de prevenir y eliminar la discriminación en la Ciudad, a través del análisis y evaluación de la política pública antidiscriminatoria, de las acciones implementadas por los entes públicos y la atención a la ciudadanía, con el fin de generar un cambio social y cultural a favor de la igualdad y la no discriminación, mediante el trabajo con los diferentes sectores de la sociedad.

El COPRED es el órgano encargado de vigilar el cumplimiento de la LPEDDF y ser el coordinador de las acciones que con enfoque de igualdad y no discriminación se implementen en la Ciudad. Las responsabilidades de la conducción e implementación de las políticas públicas para grupos o personas de manera específica, recaen en los distintos entes públicos. Por tanto, funda sus objetivos generales de trabajo en la coordinación interinstitucional e intersectorial, en la necesidad de considerar la igualdad y la no discriminación, como condiciones indispensables para la convivencia democrática, alcanzar niveles de desarrollo justo, democrático y equitativo.

El Programa para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México (PAPED) se elabora por mandato de la LPEDDF conforme a su artículo 37, fracción I: diseñar, emitir y difundir el Programa Anual para Prevenir y Eliminar la Discriminación [...], así como verificar su cumplimiento.

El PAPED tiene como objetivo transversalizar en todas las acciones, políticas y programas que realizan los entes públicos del Gobierno de la Ciudad de México el derecho a la igualdad y a la no discriminación. Por ende, es un programa de gobierno para hacer gobierno, en este sentido sus alcances están delimitados a la acción gubernamental, particularmente de aquellas entidades donde se tiene designado enlace institucional.

La eliminación de la discriminación constituye un esfuerzo que abarca acciones en diferentes sentidos, considerando el eje transversal de la participación intersectorial, es decir, de sociedad civil, academia y gobierno. A su vez, desde el gobierno se trabaja con el enfoque de redes, que reconoce los recursos limitados con que se cuenta, y que por lo tanto, necesita colaborar y cooperar con otros actores para enfrentar los problemas de orden público. Esta mirada, además de ser una estrategia de vinculación que incrementa la efectividad de la política pública, es una garantía de vigencia del derecho humano a la participación, favoreciendo el ejercicio conjunto de los derechos humanos.

INTRODUCCIÓN

Desde 2013, el Programa para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México, se perfiló como la herramienta de política pública con la que el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México busca transversalizar el enfoque de igualdad y no discriminación en las acciones de gobierno. Es un instrumento que orienta la acción pública con la finalidad de visibilizar la discriminación y generar nuevas formas de convivencia e inclusión social libres de discriminación, así como impulsar acciones para eliminar brechas de desigualdad.

El PAPED 2019-2020 responde al mandato de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal, que el artículo 37 establece la facultad al Consejo para diseñar, emitir y evaluar un programa anual.

El PAPED se integra de cinco secciones. En la primera se hace un recuento de las diferentes ediciones del Programa con que ha contado el COPRED, estableciendo con ello, los antecedentes, las características y resultados desde 2013 a 2018.

La segunda sección desdobra todo el marco legal vigente en materia de derechos humanos, igualdad y no discriminación, destacan los instrumentos internacionales, así como los dos Sistemas de Derechos Humanos: Naciones Unidas e Interamericano, además de contar con un apartado específico sobre la reforma constitucional de 2011, su importancia en materia de Derechos Humanos y de forma sucinta, el proceso de emisión de la Constitución Política de la Ciudad de México.

En la tercera, aborda a la discriminación en la Ciudad de México como problema público; en esta sección se establece una definición conceptual y se analizan otros factores estrechamente relacionados con la discriminación como la pobreza, desarrollo humano, migración, factores socioculturales, entre otros.

La cuarta sección contiene todo el apartado programático, es decir, el desglose de las acciones públicas a efectuarse durante el año, las líneas de acción, metas e indicadores desde los cuales se realizará la evaluación. Esta etapa del ciclo de la política resulta importante para medir la ejecución de las líneas de acción para posteriormente valorar dificultades, áreas de oportunidad y el cumplimiento y eficacia de su implementación por parte de los entes públicos responsables.

Esta vez se trata de un programa bienal, porque esperamos que tenga carácter especial, ligado al Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2021-2024. Cuenta con tres estrategias y 27 líneas de acción. Para la primera estrategia se contemplaron 7 líneas de acción; la segunda y tercera con 10 cada una.

La quinta señala la importancia del seguimiento y la evaluación. Se esboza el proceso de medición de las acciones que las entidades públicas realizarán con el propósito de saber qué y cuánto realizan, así como el objetivo de las mismas y, en general, conocer cuál es el avance de la política pública antidiscriminatoria en la entidad.

1. Antecedentes del Programa para Prevenir y Eliminar la Discriminación

PAPED: De 2013 a 2015

El Programa para Prevenir y Eliminar la Discriminación (PAPED) se emitió por primera vez en 2013, como respuesta al mandato de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal. De acuerdo a la Ley, el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED) debe diseñar, emitir y difundir, anualmente el PAPED. Por lo que la primera edición contó con 32 líneas de acción que se distribuyeron a través de 5 ejes estratégicos.

En el año 2013, se dio a conocer la Encuesta sobre la Discriminación de la Ciudad de México (EDIS CdMx-2013), la cual permitió analizar el fenómeno y comprender cómo las personas perciben, definen o entienden la discriminación. Éste fue un insumo para el diseño del PAPED 2014, el cual se alineó al Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018, que había sido publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de septiembre de 2013. El Programa contenía 34 líneas de acción y, adicionalmente, se estableció la responsabilidad de los entes para cada línea, así como el fundamento legal de las acciones señaladas.

En el diseño del PAPED 2015, se alineó al Programa Sectorial de Desarrollo Social con Equidad e Inclusión (PSDSEI 2013- 2018), específicamente lo relativo al apartado de “Discriminación y Derechos Humanos”. El Programa estableció 49 líneas de acción y además fortaleció su sistema de evaluación, incluyendo indicadores y metas para la medición de cada una de las líneas.

Se destaca que la implementación de las líneas de acción del PAPED en sus ediciones 2013, 2014 y 2015 había tenido importante aumento, así como el número de entes públicos que se sumaron a la ejecución de las mismas. En 2013, de las 32 líneas de acción, 20 fueron ejecutadas, es decir, un 63% del total. Para la edición 2014, de las 34 líneas de acción, 25 de ellas fueron implementadas por los entes públicos, alcanzando un 74% de cumplimiento para ese año. Finalmente, la edición del 2015, tuvo un 71% de cumplimiento en la implementación, al ejecutar 35 de las 49 líneas de acción.

En la implementación del PAPED, se fue incrementando el número de entes públicos de la Ciudad de México y de enlaces institucionales (1) que lo ejecutaban. En 2013, se contaba con 45 entidades y 45 enlaces institucionales; en 2014 los entes públicos ascendían a 61 instituciones con 105 enlaces; para 2015 ya eran 73 entidades públicas y 141 enlaces.

PAPED 2016 – 2018

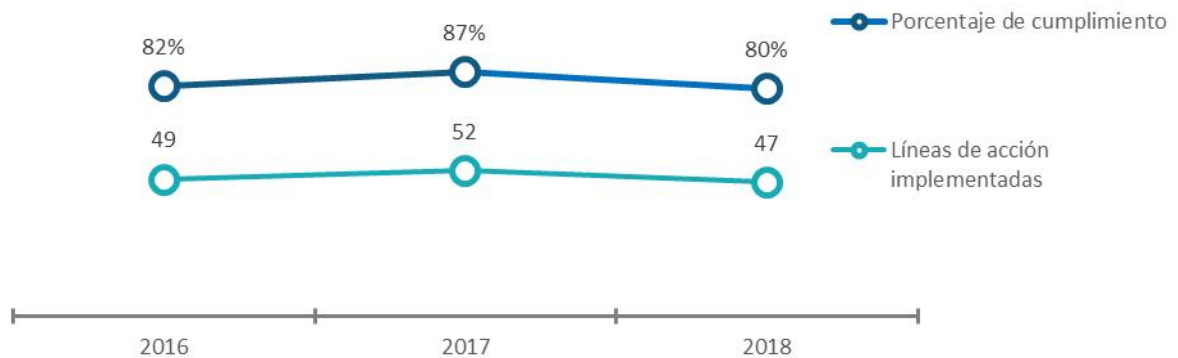
La edición trienal del PAPED constituyó un esfuerzo institucional que tuvo el propósito de brindar un amplio panorama acerca de las acciones públicas que deben llevarse a cabo de forma progresiva en materia antidiscriminatoria en la Ciudad. La finalidad fue permitir a los entes públicos presupuestar anualmente y programar en el corto y mediano plazo acciones para prevenir y eliminar la discriminación en el ámbito de sus atribuciones y competencias.

El objetivo general del Programa 2016 - 2018 señala la prevención y eliminación de la discriminación pensando en el largo plazo. Los seis objetivos específicos destacan la importancia de llevar a cabo: 1) acciones en materia normativa y reglamentaria para que los documentos que rigen el actuar de las instituciones en la entidad presenten contenidos no discriminatorios, además de ser el sustento de la política pública; 2) medidas y acciones para la protección de presuntos actos de discriminación, exigibilidad y cultura de la denuncia; 3) la elaboración de estudios, investigaciones que permitan la medición del fenómeno discriminatorio en la Ciudad de México, así como medidas especiales para la inclusión y cierre de brechas de desigualdad, a saber, 4) medidas de inclusión, 5) medidas de nivelación y 6) acciones afirmativas para los grupos en situación de desventaja social o discriminación. Contiene 60 líneas de acción, así como las metas anuales a alcanzarse por los entes públicos, los indicadores para la medición de las metas, a quién corresponde ejecutar las acciones, así como el fundamento jurídico de la acción pública.

De acuerdo con la evaluación del PAPED, de 2016 a 2018, se implementaron en promedio, el 83% de las líneas de acción en los tres años de duración del Programa. (2)

En 2016, de las 60 líneas de acción, 49 fueron implementadas total y/o parcialmente, lo que representó un 82% de avance. Para 2017, el número de líneas de acción realizadas ascendió a 52, colocando al alza el porcentaje de implementación, en 87%. Hacia 2018, año de cierre de la edición trienal del programa, fueron llevadas a cabo 47 líneas, que significaron un 80% de avance en la ejecución de las líneas.

Gráfica 1. Cumplimiento del PAPED 2016-2018.



La caída de 7 puntos porcentuales en el nivel de ejecución registrado entre 2017 y 2018, se le atribuye a múltiples causas, entre las que figura la alta rotación de personal dentro de los entes públicos, el cambio de administración en el Gobierno de la Ciudad de México y una baja alimentación de información de los instrumentos de evaluación aunado a la deficiencia en los registros administrativos de los entes en general.

2. Marco legal en materia de Igualdad y No Discriminación en la Ciudad de México.

Tras el fin de la Segunda Guerra Mundial, y con el convencimiento de que un marco común de normas era necesario para el desarrollo y la convivencia mundial, la comunidad internacional decidió regular las acciones comunes de los Estados y proteger a las poblaciones del orbe sobre la base de un régimen de derechos. La Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, marca el inicio de una larga serie de encuentros y debates que han llevado a la celebración de un conjunto de acuerdos referentes a la protección de las poblaciones y al reconocimiento de derechos, fundamentalmente el de igualdad y no discriminación. El artículo 1° de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de la ONU reconoce que “Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos”, de igual forma los artículos 2 (3) y 7 (4) de la misma declaración, avalan el principio de igualdad.

Dentro de este marco, la comunidad internacional ha mostrado un particular interés en garantizar el derecho a la igualdad y a la no discriminación, cuya primera definición la encontramos en el Convenio formulado por la Organización Internacional del Trabajo en el año 1958, el llamado Convenio 111, sobre la Discriminación (Empleo y Ocupación) (5). La definición allí formulada fue retomada posteriormente en la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la esfera de la Enseñanza (6), en 1960. Luego fue mejorada en la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (7), de 1965, y, por último, apareció en la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (8) (CEDAW por sus siglas en inglés), del año 1979.

Por otra parte en la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre (art. 2); en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos [arts. 2 (1), 3, 20 (2); 23 (4), 24 (1), 26], en la Convención Americana de Derechos Humanos [arts. 1 (1) (2), 13 (5), 17 (4) y 24] y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales [artículos 2(2), 3, 10 (3)], se introduce de manera expresa el principio de igualdad, así como la prohibición de discriminación.

Con este mismo espíritu, el principio de igualdad de tratamiento también figura en la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) (9) y en la Declaración de Filadelfia de 1944, que señala: “a) Todos los seres humanos, sin distinción de raza, credo o sexo tienen derecho a buscar su bienestar material y su desarrollo espiritual en condiciones de libertad y dignidad, de seguridad económica y en igualdad de oportunidades”.

2.3 Los Instrumentos Internacionales en materia de Igualdad y No Discriminación

2.3.1 Sistema Universal de los Derechos Humanos (10)

México forma parte de este sistema, por lo que ha suscrito y ratificado diversos tratados internacionales, siendo los más relevantes en cuanto al derecho a la igualdad y a la no discriminación, los siguientes:

Instrumento internacional	Fecha		Publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF)
	Firma	Ratificación	
Convención celebrada entre México y varias naciones, sobre condiciones de los extranjeros.	20/02/1928	20/02/1931	20/08/1931
Convenio 29 relativo al Trabajo Forzoso u Obligatorio (1930).		12/05/1934	13/08/1935
Convención Relativa a la Esclavitud	8/09/1934	8 /09/1934	13/09/1935
Convención Internacional relativa a la Represión de la Trata de Mujeres Mayores de Edad. (11)	9/03/1938	21/06/1938	2/07/1938
Convenio Internacional del Trabajo N° 100 Relativo a la Igualdad de Remuneración entre la Mano de obra Masculina y la mano de obra Femenina por un Trabajo de Igual Valor.	30/12/1951	08/07/1952	09/10/1952
Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio.	14/12/1948	30/06/1952	11/10/1952
Convenio para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena y Protocolo Final.	21/02/1956	21/02/1956	19/06/1956
Convenio 105 relativo a la Abolición del Trabajo Forzoso (1957).	25/06/1957	23/04/1959	21/08/1959
Convención Suplementaria sobre la Abolición de la Esclavitud, la Trata de Esclavos y las Instituciones y Prácticas Análogas a la Esclavitud.	07/09/1956	16/12/1958	24/06/1960
Convenio Internacional del Trabajo No. 111 Relativo a la Discriminación en Materia de Empleo y Ocupación.	25/06/1958	03/03/1961	11/08/1962
Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial.	01/11/1966	29/08/1974	13/06/1975
Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid.	30/11/1973	29/11/1979	03/04/1980
Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer	31/03/1953	02/03/1981	28/04/1981
Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.	19/12/1966	23/03/1981	12/05/1981
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.	19/12/1966	02/03/1981	20/05/1981
Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (12)	17/07/1980	02/03/1981	12/05/1981
Convención sobre el Consentimiento para el Matrimonio, la Edad Mínima para Contraer Matrimonio y el Registro de los Matrimonios	10/12/1962	22/02/1983	19/04/1983
Convención Internacional contra el Apartheid en los Deportes.	16/05/1986	24/03/1986	17/09/1987
Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes.	27/06/1989	13/08/1990	24/01/1991

Instrumento internacional	Firma	Ratificación	Publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF)
Convención sobre los Derechos del Niño (Niñez)	26/01/1990	10/08/1990	25/01/1991
Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares.	22/05/1991	13/02/1999	13/08/1999
Convención sobre el Estatuto de los Refugiados.	28/07/1951	17/04/2000	25/08/2000
Convención sobre el Estatuto de los Apátridas.	28/09/1954	17/04/2000	25/08/2000
Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados.	31/01/1967	02/06/2000	25/08/2000
Convención 182 sobre la Prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil y la Acción Inmediata para su Eliminación.	17/06/1999	02/06/2000	07/03/2001
Primer Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.	15/03/2002	15/06/2002	03/05/2002
Protocolo Facultativo de la Convención Sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.	10/12/1999	22/01/2002	03/05/2002
Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño Relativo a la Participación de Niños en los Conflictos Armados.	07/09/2000	22/01/2002	03/05/2002
Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía.	07/09/2000	22/01/2002	22/04/2002
Convenio 159 sobre la Readaptación Profesional y el Empleo de Personas Inválidas (1983).	20/06/1983	14/12/2000	22/04/2002
Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia organizada transnacional.	13/12/2000	03/02/2003	10/04/2003
Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. (13)	30/03/2007	26/10/2007	02/05/2008

DECLARACIONES	
Nombre del instrumento	Fecha de Aprobación/Adopción
Declaración Universal de Derechos Humanos.	Adoptada y proclamada por la Asamblea General en su Resolución 217 A (III), del 10 de diciembre de 1948
Declaración de los Derechos del Niño.	Aprobada unánimemente por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1959.
Declaración de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial.	Adoptada por la Asamblea General de la ONU, mediante Resolución 1904 (XVIII), 20 de noviembre de 1963.
Declaración sobre el Fomento entre la Juventud de los Ideales de la Paz, Respeto Mutuo y Comprensión entre los Pueblos.	Aprobada mediante Resolución 2037 (XX) por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, el 7 de diciembre de 1965.
Declaración sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer.	Adoptada por Asamblea General de la ONU Resolución 2263 (XXII), 07 de noviembre de 1967.
Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer.	Adoptada por la Asamblea General de la ONU, en su Resolución 48/104, de 20 de diciembre de 1993.
Declaración sobre los Principios Fundamentales Relativos a la Contribución de los Medios de Comunicación de Masas al Fortalecimiento de la Paz y la Comprensión Internacional, a la Promoción de los Derechos Humanos y a la Lucha contra el Racismo, el Apartheid y la Incitación a la Guerra.	Adoptada el 22 de noviembre de 1978, en la Vigésima Reunión de la Conferencia General de la Unesco, Celebrada en París.

Nombre del instrumento	Fecha de Aprobación/Adopción
Declaración sobre la Raza y los Prejuicios Raciales.	Adoptada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), el 27 de noviembre de 1978.
Declaración sobre la Eliminación de Todas las Formas de Intolerancia y Discriminación Fundadas en la Religión o las Convicciones.	Adoptada por la Asamblea General de la ONU, en su Resolución 36/55K, de 25 de noviembre de 1981.
Declaración sobre los Derechos Humanos de los Individuos que No son Nacionales del País en que Viven.	Adoptada por la Asamblea General de la ONU, en su Resolución 40/144, 13 de diciembre de 1985.
Declaración sobre los Derechos de las Personas Pertencientes a Minorías Nacionales o Étnicas, Religiosas y Lingüísticas.	Adoptada por la Asamblea General de la ONU, mediante Resolución 47/135, de 18 de diciembre de 1992.
Declaración y Programa de Acción de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia.	Resultado de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, celebradas en la ciudad de Durban, Sudáfrica, entre el 31 de agosto y el 8 de septiembre de 2001.
Declaración para el Reconocimiento del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial establecida en la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial.	Adoptada por la Asamblea General de la ONU 7 de marzo de 1966. Aprobada por el Senado el 14 de diciembre de 2001, publicada en el DOF el 3 de mayo de 2002.
Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.	Aprobada por la Asamblea General, 107ª sesión plenaria de 13 de septiembre de 2007.

Normas y principios	
Instrumento	Fecha de adopción/aprobación
Principios de las Naciones Unidas en Favor de las Personas de Edad.	Adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas, mediante Resolución 46/91 de 16 de diciembre de 1991.
Normas Uniformes sobre la Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad.	Aprobada por la Asamblea General, mediante Resolución A/RES/48/96, de 4 de marzo de 1994.

2.3.2 Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos (14)

De igual forma, el Estado mexicano se ha incorporado al Sistema Interamericano de Derechos Humanos, donde también se han suscrito y ratificado diversos instrumentos internacionales en materia del derecho a la igualdad y no discriminación.

Instrumento internacional	Fecha		Publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF)
	Firma	Ratificación	
Convención sobre Nacionalidad de la Mujer.	26/12/1933	10/01/1935	18/04/1936
Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Civiles a la Mujer.	30/04/1948	09/07/1954	16/11/1954
Convención sobre el Asilo Territorial	28/03/1954	02/03/1981	04/05/1981
Convención Americana sobre Derechos Humanos.	22/11/1969	18/12/1980	07/05/1981
Convención Interamericana sobre la Concesión de los Derechos Políticos a la Mujer	2/05/1948	24/03/1981	24/03/1981
Convención Interamericana sobre Conflictos de Leyes en Materia de Adopción de Menores.	24/05/1984	11/02/1987	21/08/1987
Convención Interamericana sobre Restitución Internacional de Menores.	07/04/1992	29/07/1994	18/11/1994

Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador".	17/11/1988	08/03/1996	01/09/1998
Instrumento internacional	Firma	Ratificación	Publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF)
Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belem Do Para).	04/06/1995	19/06/1998	19/01/1999
Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad.	08/06/1999	06/12/2000	12/03/2001

DECLARACIONES	
Nombre del instrumento	Fecha de Aprobación
Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.	Aprobada en la Novena Conferencia Internacional Americana Bogotá, Colombia, 1948.

Instrumentos internacionales que no han sido firmados y/o ratificados por México.

Sistema Universal.

1. Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza. París, UNESCO, 14 de diciembre de 1960.
2. Convenio 189 y Recomendación 211 adoptados en junio de 2011, por la Conferencia Internacional del Trabajo, sobre trabajo decente para los trabajadores y trabajadoras domésticas, que están en proceso de ratificación en el Senado de la República.

Sistema Interamericano.

1. Convención Interamericana Contra Toda Forma de Discriminación e Intolerancia (A-69) 5 de junio de 2013.
2. Convención Interamericana Contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia, (A68) 5 de junio de 2013, México la firma el 13 de noviembre de 2018. No la ha ratificado.
3. Convención interamericana sobre la protección de los derechos humanos de las personas mayores 06/05/2015.

2.3.3. Marco normativo federal y local sobre el derecho a la igualdad y no discriminación.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

En el año 2001 (15), se introdujo en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como principio básico que queda prohibida la discriminación con base en el origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Esa cláusula antidiscriminatoria se introdujo como un tercer párrafo, pero todavía en el marco de las garantías individuales y no de derechos humanos, que con la reforma del 2011 fue trasladado al quinto al adicionar el segundo referente al principio pro persona y el tercero que estable las obligaciones del Estado, conforme a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, y que éste "... deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley".

El 11 de junio de 2003, se promulgó la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y con ello la generación de un marco legal nacional, ya que las entidades deberían de elaborar sus propias leyes en la materia.

En cuanto a nuestro derecho interno, a nivel general se cuentan con las siguientes leyes en la materia:

Ley	Fecha de Publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF)
Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas.	13 de marzo de 2003. Última Reforma DOF 20-06-2018
Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.	2 de agosto de 2006. Última Reforma DOF 14-06-2018
Ley	Fecha de Publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF)
Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.	1º de febrero de 2007 Última Reforma DOF 13-04-2018
Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.	30 de mayo de 2011. Últimas Reformas DOF 12-07-2018
Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.	24 de octubre de 2011. Últimas Reformas DOF: 26-01-2018
Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos.	14 de junio de 2012. Última Reforma DOF 19-01-2018
Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.	4 de diciembre de 2014. Última Reforma DOF 20-06-2018

Constitución Política de la Ciudad de México (16)

Derivado de un largo proceso de reforma política del Distrito Federal, que desde varios años fue impulsado por ciudadanas y ciudadanos, actores sociales y políticos, el 13 de agosto del 2013, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Miguel Ángel Mancera, hizo pública la propuesta de reforma política de la Ciudad de México, a fin de reformar y derogar diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual fue asumida y presentada como iniciativa por un grupo de Senadores y Senadoras del PRD. Esta reforma también fue impulsada por personalidades y expertos de la academia, la sociedad civil y los movimientos populares que habían tenido una destacada influencia en la transformación de la Ciudad. Tras intensos debates en distintos periodos legislativos, el 15 de diciembre de 2015 fue aprobada esta reforma y publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 29 de enero de 2016.

Este avance constitucional abrió un nuevo escenario de actividades dirigidas a expedir la Constitución Política de la Ciudad de México.

El 5 de febrero de 2016, el Jefe de Gobierno integró un grupo redactor, apoyado por un grupo de asesores externos, para contribuir en la elaboración del Proyecto de Constitución Política de la Ciudad de México. Durante más de tres años, se emprendió una amplia consulta sobre la reforma política, que repercutió en los contenidos que debería tener la Constitución local. Durante el 2016, se realizaron numerosos foros de discusión en los que participó el COPRED.

Este proyecto contó con una visión integral basada en el derecho a la ciudad y en las cartas mundial y local en la materia, considerando la vigencia global del concepto y el enfoque de largo plazo en los procesos de planeación de las ciudades. Se inscribió en el contexto del constitucionalismo social latinoamericano y constituyó una síntesis de aspiraciones y demandas expresadas a lo largo de los años, así como de los avances alcanzados en la ciudad desde que ésta comenzó a elegir a sus gobernantes en 1997.

El Proyecto de Constitución incorporó las prerrogativas contenidas en los instrumentos internacionales y propuso un amplio catálogo de derechos y garantías para los habitantes de la ciudad. Se fundó en una visión transversal desde las perspectivas de derechos humanos, género, interculturalidad, intergeneracionalidad, diseño universal, derecho a la ciudad, participación ciudadana y derecho a la buena administración.

Consideró derechos de grupos con necesidades específicas, en congruencia con la Organización de las Naciones Unidas, la cual ha determinado que éstos son perfectamente compatibles con el principio de universalidad, siempre que se encuentren fundamentados razonable y objetivamente.

La Asamblea Constituyente de la Ciudad de México se instaló el 15 de septiembre de 2016, día en que el Jefe de Gobierno de la Ciudad hizo entrega del Proyecto de Constitución que sirvió de base para sus trabajos. Ésta se integró por cien diputadas y diputados constituyentes articulados en diez grupos parlamentarios, su conformación fue reflejo de la pluralidad política del país y de la Ciudad. Fue el primer Congreso en la historia nacional en materializar la paridad de género y los lineamientos más avanzados sobre parlamento abierto. Después de un arduo trabajo legislativo, finalmente la Asamblea Constituyente aprobó la Constitución Política de la Ciudad de México el 31 de enero de 2017, y el 5 de febrero de 2017 fue publicado el decreto por el que se expide la Constitución Política de la Ciudad de México.

Los aspectos relevantes de la Constitución de la CDMX son:

Principios:

1. Reivindica la autonomía de la Ciudad y la soberanía popular en lo concerniente a su régimen de gobierno y sus decisiones fundamentales.
2. Reconoce el carácter intercultural de la Ciudad de México, con una composición plural de lenguas y etnias.
3. Reivindica la riqueza de la migración nacional e internacional y se asume como una ciudad refugio.
4. Consagra a los derechos humanos como fundamento de la Constitución.
5. Incluye el derecho a la buena administración y mecanismos de democracia directa, representativa y participativa.

Carta de derechos:

1. Establece un sistema de indicadores vinculado al presupuesto para el cumplimiento progresivo de los derechos.
2. Reconoce el derecho individual y colectivo a la memoria, a la verdad y a la justicia por hechos del pasado.
3. Reconoce el derecho a la autodeterminación personal y a la muerte digna.
4. Reconoce derechos plenos a las familias en todas sus manifestaciones y estructuras.
5. Reconoce los derechos sexuales de las personas y garantiza el acceso a servicios integrales de educación y salud en la materia.
6. Reconoce y protege los derechos reproductivos de las personas.
7. Reconoce el derecho a defender derechos humanos y garantiza la protección a las personas que los defienden.
8. Reconoce el derecho a la buena administración pública y prevé un sistema de índices de calidad de los servicios públicos.

En materia de igualdad y no discriminación, el artículo 3 de la Constitución plasma lo siguiente:

Artículo 3

De los principios rectores.

1. La dignidad humana es principio rector supremo y sustento de los derechos humanos. Se reconoce a toda persona la libertad y **la igualdad en derechos**. La protección de los derechos humanos es el fundamento de esta Constitución y toda actividad pública estará guiada por el respeto y garantía a éstos.

2. La Ciudad de México asume como principios:

a) El respeto a los derechos humanos, la defensa del Estado democrático y social, el diálogo social, la cultura de la paz y la no violencia, el desarrollo económico sustentable y solidario con visión metropolitana, la más justa distribución del ingreso, la dignificación del trabajo y el salario, la erradicación de la pobreza, el respeto a la propiedad privada, la igualdad sustantiva, **la no discriminación**, la inclusión, la accesibilidad, el diseño universal, la preservación del equilibrio ecológico, la protección al ambiente, la protección y conservación del patrimonio cultural y natural. Se reconoce la propiedad de la Ciudad sobre sus bienes del dominio público, de uso común y del dominio privado; asimismo, la propiedad ejidal y comunal;

Asimismo, el artículo 4, inciso B, numeral 4, señala que:

4. En la aplicación transversal de los derechos humanos las autoridades atenderán las perspectivas de género, **la no discriminación**, la inclusión, la accesibilidad, el interés superior de niñas, niños y adolescentes, el diseño universal, la interculturalidad, la etaria y la sustentabilidad.

El inciso C, del mismo artículo establece lo siguiente:

C. Igualdad y no discriminación

1. La Ciudad de México garantiza la igualdad sustantiva entre todas las personas sin distinción por cualquiera de las condiciones de diversidad humana. Las autoridades adoptarán medidas de nivelación, inclusión y acción afirmativa.

2. **Se prohíbe toda forma de discriminación**, formal o de facto, que atente contra la dignidad humana o tenga por objeto o resultado la negación, exclusión, distinción, menoscabo, impedimento o restricción de los derechos de las personas, grupos y comunidades, motivada por origen étnico o nacional, apariencia física, color de piel, lengua, género, edad, discapacidades, condición social, situación migratoria, condiciones de salud, embarazo, religión, opiniones, preferencia sexual, orientación sexual, identidad de género, expresión de género, características sexuales, estado civil o cualquier otra. También se considerará discriminación la misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, islamofobia, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia. La negación de ajustes razonables, proporcionales y objetivos, se considerará discriminación.

Por su parte el artículo 11 de la Constitución denominado Ciudad Incluyente establece lo siguiente:

Artículo 11

Ciudad incluyente

A. Grupos de atención prioritaria.

La Ciudad de México **garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales.**

B. Disposiciones comunes.

1. Las autoridades de la Ciudad adoptarán las medidas necesarias para promover, respetar, proteger y garantizar sus derechos, así como para eliminar progresivamente las barreras que impiden la realización plena de los derechos de los grupos de atención prioritaria y alcanzar su inclusión efectiva en la sociedad.

2. La Ciudad garantizará:

- a) Su participación en la adopción de medidas legislativas, administrativas, presupuestales, judiciales y de cualquier otra índole, para hacer efectivos sus derechos;
- b) El derecho a una vida libre de todo tipo de violencia o discriminación, motivada por su condición;
- c) La no criminalización, represión o reclusión, motivada por características específicas de su condición; y
- d) Su capacidad para decidir sobre su persona y su patrimonio, así como para el ejercicio de sus libertades, independencia, privacidad, intimidad y autonomía personal.

3. Se promoverán:

- a) **Medidas de nivelación con enfoque de atención diferencial, atendiendo las causas multifactoriales de la discriminación;**
- b) Estrategias para su visibilización y la sensibilización de la población sobre sus derechos;
- c) La creación, desarrollo y fortalecimiento de organizaciones de la sociedad civil dedicadas a la defensa de sus derechos; y
- d) Condiciones de buen trato, convivencia armónica y cuidado, por parte de sus familiares y la sociedad.

4. Las autoridades deberán actuar con debida diligencia para prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, tomando en cuenta la situación y condiciones de vulnerabilidad de cada grupo.

5. Se reconocerá el derecho a la autoadscripción, en los supuestos en que las características de la persona y el grupo de atención prioritaria lo permitan.

6. La ley preverá un sistema integral de asistencia social a cargo de diseñar y ejecutar políticas públicas para la atención de personas, familias, grupos y comunidades con perspectiva de derechos humanos y resiliencia.

7. Esta Constitución reconoce como grupos de atención prioritaria, al menos y de manera enunciativa, a los referidos en los siguientes apartados.

C. Derechos de las mujeres.

Esta Constitución reconoce la contribución fundamental de las mujeres en el desarrollo de la ciudad, promueve la igualdad sustantiva y la paridad de género. Las autoridades adoptarán todas las medidas necesarias, temporales y permanentes, para erradicar la discriminación, la desigualdad de género y toda forma de violencia contra las mujeres.

D. Derechos de las niñas, niños y adolescentes

1. Las niñas, niños y adolescentes son titulares de derechos y gozan de la protección de esta Constitución. La actuación de las autoridades atenderá los principios del interés superior de las niñas, niños y adolescentes, de la autonomía progresiva y de su desarrollo integral; también garantizarán su adecuada protección a través del Sistema de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México.

2. La convivencia familiar es un derecho humano tutelado por esta Constitución.

E. Derechos de las personas jóvenes.

Las personas jóvenes son titulares de derechos y tendrán la protección de la ley para participar en la vida pública y en la planeación y desarrollo de la Ciudad. Las autoridades adoptarán medidas para garantizar el pleno ejercicio de sus derechos, en particular a la identidad individual y colectiva, al libre desarrollo de su personalidad, a la autonomía, independencia y emancipación; a la participación política, económica, social, ambiental y cultural, y a la educación, al trabajo digno y a la vivienda. En razón de lo anterior se reconocerá el carácter diverso y heterogéneo de las personas jóvenes, así como sus necesidades específicas.

F. Derechos de personas mayores

Las personas mayores tienen los derechos reconocidos en esta Constitución, que comprenden, entre otros, a la identidad, a una ciudad accesible y segura, a servicios de salud especializados y cuidados paliativos, así como a una pensión económica no contributiva a partir de la edad que determine la ley. Tomando en cuenta las necesidades específicas de mujeres y hombres, la Ciudad establecerá un sistema integral para su atención que prevenga el abuso, abandono, aislamiento, negligencia, maltrato, violencia y cualquier situación que implique tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes o atente contra su seguridad e integridad.

G. Derechos de personas con discapacidad.

1. Esta Constitución reconoce los derechos de las personas con discapacidad.

Se promoverá la asistencia personal, humana o animal, para su desarrollo en comunidad. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para salvaguardar integralmente el ejercicio de sus derechos y respetar su voluntad, garantizando en todo momento los principios de inclusión y accesibilidad, considerando el diseño universal y los ajustes razonables.

2. Las autoridades deben implementar un sistema de salvaguardias y apoyos en la toma de decisiones que respete su voluntad y capacidad jurídica.

3. Las familias que tengan un integrante con discapacidad y sobre todo las que tengan una condición de gran dependencia o discapacidad múltiple, recibirán formación, capacitación y asesoría, de parte de las autoridades de la Ciudad de México.

4. Las personas con discapacidad tendrán derecho a recibir un apoyo no contributivo hasta el máximo de los recursos disponibles.

H. Derechos de las personas LGBTTTI.

1. Esta Constitución reconoce y protege los derechos de las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero, travesti, transexuales e intersexuales, para tener una vida libre de violencia y discriminación.

2. Se reconoce en igualdad de derechos a las familias formadas por parejas de personas LGBTTTI, con o sin hijas e hijos, que estén bajo la figura de matrimonio civil, concubinato o alguna otra unión civil.

3. Las autoridades establecerán políticas públicas y adoptarán las medidas necesarias para la atención y erradicación de conductas y actitudes de exclusión o discriminación por orientación sexual, preferencia sexual, identidad de género, expresión de género o características sexuales.

I. Derechos de las personas migrantes y sujetas de protección internacional.

Las personas migrantes y las personas sujetas de protección internacional y en otro contexto de movilidad humana, así como sus familiares, independientemente de su situación jurídica, tendrán la protección de la ley y no serán criminalizadas por su condición de migrantes. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para la protección efectiva de sus derechos, bajo criterios de hospitalidad, solidaridad, interculturalidad e inclusión.

J. Derechos de las víctimas.

Esta Constitución protege y garantiza, en el ámbito de sus competencias, los derechos de las víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para su atención integral en los términos de la legislación aplicable, dándose prioridad a las víctimas de todo delito que ponga en peligro su vida e integridad física y emocional.

K. Derechos de las personas en situación de calle.

1. Esta Constitución protege a las personas que habitan y sobreviven en las calles. Las autoridades adoptarán medidas para garantizar todos sus derechos, impidiéndose acciones de reclusión, desplazamiento forzado, tratamiento de rehabilitación, internamiento en instituciones o cualquier otra, sin su autorización. Se implementarán medidas destinadas a superar su situación de calle.

2. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para salvaguardar la dignidad y el desarrollo de las niñas, niños y adolescentes en situación de calle, evitándose su participación en actividades que atenten contra su seguridad e integridad.

L. Derechos de las personas privadas de su libertad.

Las personas privadas de su libertad tendrán derecho a un trato humano, a vivir en condiciones de reclusión adecuadas que favorezcan su reinserción social y familiar, a la seguridad, al respeto de su integridad física y mental, a una vida libre de violencia, a no ser torturadas ni víctimas de tratos crueles, inhumanos o degradantes y a tener contacto con su familia.

El derecho a la reinserción social no concluye cuando la persona abandona la prisión, compurga una pena o cumple la sanción, sino que su satisfacción requiere que las personas recobren un sentido de vida digno una vez que hayan cumplido con las sanciones impuestas.

M. Derechos de personas que residen en instituciones de asistencia social.

Las personas que residen en instituciones de asistencia social tienen el derecho a disfrutar de un entorno seguro, afectivo, comprensivo y libre de violencia; a recibir cuidado y protección frente a actos u omisiones que atenten contra su integridad; a una atención integral que les permita lograr su desarrollo físico, cognitivo, afectivo y social; a servicios de calidad y calidez por personal capacitado, calificado, apto y suficiente.

N. Derechos de personas afrodescendientes.

1. Las personas afrodescendientes gozan de los derechos reconocidos por esta Constitución. Tienen derecho a la protección y promoción de sus conocimientos tradicionales y su patrimonio cultural, artístico, material e inmaterial.

2. Las autoridades adoptarán medidas efectivas de trato igualitario, en consulta y cooperación con estas personas, para el ejercicio pleno de sus derechos, combatir los prejuicios y estigmas, eliminar el racismo, así como para la prevención, atención, sanción y erradicación de las violencias en su contra.

3. Las autoridades fomentarán la autoadscripción de las personas afrodescendientes mediante campañas de información y sensibilización para su reconocimiento.

4. Esta Constitución reconoce y protege las contribuciones históricas de las personas afromexicanas en la construcción de la nación mexicana y de la Ciudad de México.

O. Derechos de personas de identidad indígena.

Esta Constitución protege los derechos reconocidos a las personas de identidad indígena que habiten o estén de tránsito en la Ciudad de México. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para impedir la discriminación y garantizar el trato igualitario progresivo y culturalmente pertinente.

P. Derechos de minorías religiosas.

1. Todas las personas tienen derecho a una vida libre de violencia y discriminación religiosa, así como a expresar sus convicciones en lo privado y en lo público, en los términos de la ley.
2. Se reconoce la igualdad de derechos a todas las personas, sin importar sus convicciones éticas, de conciencia y de su vida religiosa.
3. Las autoridades implementarán mecanismos que protejan a las minorías religiosas para prevenir cualquier tipo de discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y violaciones a sus derechos y libertades.

Artículo 7

Ciudad democrática

A. Derecho a la buena administración pública

1. Toda persona tiene derecho a una buena administración pública, de carácter receptivo, eficaz y eficiente, así como a recibir los servicios públicos de conformidad con los principios de generalidad, uniformidad, regularidad, continuidad, calidad y uso de las tecnologías de la información y la comunicación.
2. Las autoridades administrativas deberán garantizar la audiencia previa de los gobernados frente a toda resolución que constituya un acto privativo de autoridad. En dichos supuestos, deberán resolver de manera imparcial y equitativa, dentro de un plazo razonable y de conformidad con las formalidades esenciales del procedimiento.
3. En los supuestos a que la ley establece, se garantizará el acceso al expediente correspondiente, con respeto a la confidencialidad, reserva y protección de datos personales.
4. La ley determinará los casos en los que deba emitirse una carta de derechos de los usuarios y obligaciones de los prestadores de servicios públicos. Las autoridades conformarán un sistema de índices de calidad de los servicios públicos basado en criterios técnicos y acorde a los principios señalados en el primer numeral de este apartado.

D. Derecho a la información

1. Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural, suficiente y oportuna, así como a producirla, buscarla, recibirla y difundirla por cualquier medio.
2. Se garantiza el acceso a la información pública que posea, transforme o genere cualquier instancia pública, o privada que reciba o ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad o de interés público. Esta información deberá estar disponible en formatos de datos abiertos, de diseño universal y accesible.
3. En la interpretación de este derecho prevalecerá el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar los actos del ejercicio de sus funciones. La información sólo podrá reservarse temporalmente por razones de interés público para los casos y en los términos que fijen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes.
4. No podrá clasificarse como reservada aquella información que esté relacionada con violaciones graves a derechos humanos o delitos de lesa humanidad y actos de corrupción.

Esta disposición constitucional representa un gran avance al reconocer los derechos de los grupos de atención prioritaria que históricamente han sido discriminados; así como la obligación de que las autoridades de gobierno garanticen sus derechos a través de la implementación de medidas de nivelación con enfoque de atención diferencial, atendiendo a las causas multifactoriales de la discriminación, este enfoque se refiere al trato diferenciado que en su beneficio reciba una persona o grupo, esta distinción en el trato se encuentra justificada debido a que ha enfrentado desigualdad, discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos.

Es de destacarse que la Constitución de la Ciudad de México comprende una visión estructural de la desigualdad y no solamente la perspectiva tradicional de la discriminación como arbitrariedad mediante la cláusula de igualdad y no discriminación. Al incluir en el artículo 11 la cláusula de desigualdad estructural, la Asamblea Constituyente de la Ciudad obligó a todas las autoridades a la implementación de medidas positivas a favor de grupos que históricamente han sido excluidos, obstaculizados, limitados en el acceso a sus derechos.

Esta visión estructural guía el quehacer del COPRED en tanto que entiende que las personas víctimas del trato discriminatorio, la mayoría de las veces, pertenecen a grupos históricamente subordinados, de manera que las acciones que desde el PAPED se plantean, así como las demás atribuciones que se ejercen, se diseñan con la finalidad de reducir las brechas de desigualdad, promover la integración y eliminar la inequidad en el acceso tanto a derechos, como a oportunidades y servicios.

Es importante hacer hincapié que todo el marco normativo de la Ciudad de México, tiene que armonizarse con su Constitución Política.

En la Ciudad de México, se han emitido las siguientes leyes:

Ley	Fecha de Publicación en la Gaceta Oficial de la CDMX
Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar del Distrito Federal.	Publicada en la GODF el 8 de julio de 1996 y en el DOF el 9 de julio de 1996. Última reforma: 05-04-2017.
Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores de la CDMX	7 de marzo del 2000. Última reforma 01-03-2018.
Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.	23 de mayo del 2000. Última reforma 21-02-2018.
Ley de Igualdad sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México.	15 de mayo de 2007. Última reforma 8-03-2019.
Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México.	29 de enero de 2008. Última reforma 8-03-2019.
Ley que Establece el Derecho a recibir un Apoyo Alimentario a las Madres solas de Escasos Recursos Residentes en la CDMX	03 de octubre de 2008. Última reforma 28-03-2018.
Ley para prevenir y erradicar la trata de personas, el abuso sexual y la explotación sexual comercial infantil para el Distrito Federal	24 de octubre de 2008.
Ley de Albergues Privados para las Personas Adultas Mayores del Distrito Federal.	04 de noviembre de 2009.
Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México	10 de septiembre de 2010. Última reforma 25-03-2019.
Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal.	24 de febrero de 2011. Última reforma: 24-04-2017.
Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal.	20 de enero de 2011. Última reforma 04-05-2018.
Ley del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal.	30 de mayo de 2011. Última reforma: 15-06-2012.
Ley de Interculturalidad, Atención a Migrantes y Movilidad Humana en el Distrito Federal.	07 de abril de 2011.
Ley que Regula el Funcionamiento de los Centros de Atención y Cuidado Infantil para el Distrito Federal.	19 de agosto de 2011. Última reforma 25-03-2019
Ley para la Promoción de la Convivencia Libre de Violencia en el entorno Escolar del Distrito Federal.	31 de enero de 2012. Última reforma 5-10-2017
Ley de Albergues Públicos y Privados para las Niñas y Niños del Distrito Federal.	24 de mayo de 2012.
Ley para la Prevención y Atención Integral del VIH/sida del DF	20 de junio de 2012. Última reforma: 23-09-2014.

Ley de Atención Integral Primera Infancia.	30 de abril de 2013.
Ley de Atención Prioritaria para las Personas con Discapacidad y en situación de Vulnerabilidad.	17 de septiembre de 2013. Última reforma 21-02-2018
Ley para la Protección a Víctimas del Delito en Materia de Trata de Personas.	13 de marzo de 2014. Última reforma: 18-12-2014.
Ley de Cuidados Alternativos para Niñas, Niños y Adolescentes en el Distrito Federal.	10 de marzo de 2015.
Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes en la Ciudad de México.	13 de agosto de 2015. Última reforma: 19-02-2019.
Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México.	12 de noviembre de 2015. Última reforma 29-12-2017.
Ley de Accesibilidad para la Ciudad de México.	12 de enero de 2017.
Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México	6 de mayo de 2016
Ley de Sociedad en Convivencia de la Ciudad de México.	24 de octubre de 2017.
Ley de los Derechos Culturales de los Habitantes y Visitantes de la Ciudad de México.	22 de enero de 2018.
Ley de Víctimas para la Ciudad de México.	19 de febrero de 2018.
Ley para la Atención Integral de las Personas con Síndrome de Down de la Ciudad de México.	5 de marzo de 2018.
Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México	10 de abril de 2018
Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.	13 de diciembre de 2018.
Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México	8 de febrero de 2019.
Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México	12 de junio de 2019.

2.3.4 La Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal

El Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, (PDHDF, 2009) se planteó el objetivo específico de revisar y reformar la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Distrito Federal, así como de crear un nuevo organismo encargado de prevenir y erradicar la discriminación en la entidad federativa, dotado de mayores capacidades en su naturaleza, integración y forma de operación. (17)

Al respecto, la V Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal fue más allá de la encomienda propuesta y luego de un arduo proceso, que contó con la participación de organizaciones de la sociedad civil (OSC), de académicas/os y expertas/os que también habían participado en la elaboración del PDHDF, el 20 de diciembre de 2010, aprobó una nueva, la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal (LPEDDF(18)).(19) El nuevo marco legal se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 24 de febrero de 2011, con lo que se abrogó la ley anterior, la cual introduce un concepto más amplio de discriminación, mandata la creación de un organismo denominado Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED) (20), cuya representación y conducción recae en la figura de una Presidenta o Presidente. Asimismo, con base en lo establecido por el artículo 35, la ley erige al COPRED como el Órgano local rector en la política antidiscriminatoria, teniendo como objetivos fundamentales en su actuación:

1. La política pública en materia de combate a la discriminación en el Distrito Federal, hoy Ciudad de México.
2. El análisis, evaluación e impacto social de la legislación en la materia.
3. La coordinación, el seguimiento y evaluación de las acciones de los entes públicos en materia de prevención y erradicación de la discriminación.
4. La asesoría técnica y legislativa en materia de derecho a la no discriminación.
5. El trámite de los procedimientos de reclamación y quejas por conductas presuntamente discriminatorias, cometidas por personas servidoras públicas en el ejercicio de sus funciones y/o particulares.

Desde su promulgación incorpora en su cuerpo normativo **(21)** criterios internacionales en materia de derechos humanos, tales como universalidad, indivisibilidad, permanencia, interdependencia, progresividad y expansión. De igual manera encontramos presente la interpretación conforme y el principio pro persona, con la finalidad de que en la interpretación o aplicación de la ley, se tomen en cuenta los instrumentos nacionales e internacionales en materia de derechos humanos y no discriminación firmados y ratificados por los Estados Unidos Mexicanos; así como la disposición, tratado internacional o principio que establezca un trato más favorable para las personas, grupos o comunidades en situación de discriminación. Asimismo, introduce como criterios orientadores de las políticas públicas, de los programas, planes, estrategias y acciones de la Administración Pública del Distrito Federal, las normas de derechos humanos.

La Ley contiene un catálogo de aquellas conductas que pueden considerarse como discriminatorias y señala como principios rectores en el actuar de los entes públicos, los siguientes:

- A. Igualdad;
- B. No discriminación;
- C. Justicia social;
- D. Reconocimiento de las diferencias;
- E. Respeto a la dignidad;
- F. Integración en todos los ámbitos de la vida;
- G. Accesibilidad;
- H. Equidad, y
- I. Transparencia y acceso a la información

Todo bajo una perspectiva y óptica de derechos que contribuya precisamente a la construcción de una sociedad justa, equitativa e incluyente.

En 2014, la ley en la materia fue reformada. **(22)** Los cambios y adiciones resultaron trascendentales, porque se definen y amplían las atribuciones del COPRED, se incorpora de manera explícita que también serán consideradas como discriminación la bifobia, homofobia, lesbofobia, transfobia, misoginia, xenofobia, la segregación racial y otras formas conexas de intolerancia, el antisemitismo en cualquiera de sus manifestaciones **(23)**, lo que contribuye a actuar con más fundamentación legal en apoyo a personas que han sido objeto de discriminación. También se destaca que el Consejo podrá proceder de oficio, cuando detecte o tenga conocimiento de casos en los que se viole el derecho a la igualdad y no discriminación y sin que medie una solicitud para tal efecto.

Se incluyen definiciones más precisas de los conceptos y términos presentándolos por orden alfabético. Se hizo explícito que las acciones afirmativas no podrían ser consideradas como prácticas discriminatorias evitando interpretaciones al respecto.

Se precisa con mayor claridad que el Consejo podrá emitir opinión jurídica pública respecto a los hechos de discriminación relacionados con las quejas y reclamaciones que conozca y formular observaciones, sugerencias y/o directrices a quien omita el cumplimiento de la Ley en la materia.

También se cumplieron aspectos de forma no menores, ya que se hizo una adecuada armonización legislativa al referir de manera correcta los párrafos del artículo 1° de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos de acuerdo a las reformas y adiciones realizadas en junio del 2011, ya que la ley vigente fue expedida en febrero de ese año.

El 5 de septiembre de 2016, se presentó ante el pleno de la VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la iniciativa con proyecto de decreto por la cual se modifican diversos artículos del Código Penal para el Distrito Federal; la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Distrito Federal; la Ley de Salud del Distrito Federal y; la Ley de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes.

La iniciativa tenía por objeto dotar a la Ciudad de México de un marco jurídico que garantice y proteja la lactancia materna de cualquier tipo de perturbación, censura, reproche o prohibición o discriminación; así como el derecho de las niñas y los niños a la alimentación y el derecho y a la vez obligación de las madres a proporcionarla.

El proyecto de dictamen fue votado en sentido positivo por las Comisiones de Derechos Humanos y de Administración y Procuración de Justicia el 8 de diciembre de 2016. Fue presentado ante el Pleno de la ALDF y posteriormente aprobado de manera unánime el 13 de diciembre de 2016. Finalmente, la reforma fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 24 de abril de 2017, siendo ésta la última reforma a la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal.

Actualmente estamos en proceso de revisión y actualización de dicha ley, a fin de armonizarla con la Constitución Política de la Ciudad de México, cuyo transitorio Trigésimo Noveno, establece como fecha límite el 31 de diciembre de 2020.

2.3.4.1 Las medidas especiales, como mecanismo para erradicar la discriminación

Los principios de igualdad y no discriminación por sí solos no siempre garantizan una auténtica igualdad. La necesidad de situar a personas o grupos de personas desfavorecidos o marginados al mismo nivel sustantivo que los demás puede exigir, en ocasiones, la implantación de medidas especiales —generalmente provisionales o temporales— que miran, no sólo a la realización de la igualdad formal o de jure, sino también a la igualdad de facto o sustantiva. La aplicación del principio de igualdad requiere que los Estados tomen en ocasiones medidas en favor de los grupos socialmente desfavorecidos, con objeto de mitigar o suprimir las condiciones que han provocado la persistencia de la discriminación. En tanto estas medidas sean necesarias para rectificar una discriminación de facto y finalicen cuando se consiga la igualdad de facto, la diferencia de trato se considera legítima. (24)

El derecho internacional de los derechos humanos, impone la obligación de cada uno de los estados parte, de adoptar medidas especiales, con la finalidad de acelerar la participación en condiciones de igualdad de grupos víctimas de discriminación, en el ámbito político, económico, social, cultural y civil, o en cualquier otro ámbito. La finalidad de las medidas especiales, son tanto las de reparar las consecuencias de la discriminación sufrida, como también las de mejorar la situación para transformarla en una situación de igualdad sustantiva o de facto. (25)

Algunos instrumentos internacionales en materia de derechos humanos, que han sido ratificados por México, hacen mención de estas medidas especiales:

El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, al emitir la Recomendación N° 5 (26) (en el Séptimo período de sesiones, 1988), recomendó que los Estados Partes hagan mayor uso de medidas especiales de carácter temporal, como la acción positiva, el trato preferencial o los sistemas de cupos para que la mujer se integre en la educación, la economía, la política y el empleo.

Asimismo, la Recomendación n° 25, en el párrafo 1 del artículo 4 de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la mujer, referente a Medidas Especiales de Carácter Temporal, señala:

El término “medidas” abarca una amplia gama de instrumentos, políticas y prácticas de índole legislativa, ejecutiva, administrativa, y reglamentaria, como pueden ser los programas de divulgación o apoyo; la asignación o reasignación de recursos; el trato preferencial; la determinación de metas en materia de contratación y promoción; los objetivos cuantitativos relacionados con plazos determinados; y los sistemas de cuotas. La elección de una “medida” en particular dependerá del contexto en que se aplique el párrafo 1 del artículo 4 y del objetivo concreto que se trate de lograr.

Además de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, otros instrumentos internacionales de derechos humanos y documentos de política aprobados en el sistema de las Naciones Unidas incluyen disposiciones sobre medidas especiales de carácter temporal para apoyar el logro de la igualdad.

Así, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD), en torno a las medidas especiales ha señalado:

El concepto de medidas especiales se basa en el principio de que las leyes, políticas y prácticas adoptadas y aplicadas para cumplir las obligaciones previstas en la Convención deben complementarse, cuando las circunstancias lo aconsejen, con la adopción de medidas especiales temporales destinadas a garantizar el disfrute pleno e igual de los derechos humanos y las libertades fundamentales por los grupos desfavorecidos. Las medidas especiales forman parte del conjunto de disposiciones de la Convención encaminadas a eliminar la discriminación racial, para cuyo cumplimiento será necesario aplicar fielmente todas las disposiciones de la Convención.

La obligación de tomar medidas especiales es distinta de la obligación positiva general de los Estados partes en la Convención de garantizar los derechos humanos y las libertades fundamentales de manera no discriminatoria para las personas y los grupos sometidos a su jurisdicción; ésta es una obligación general que se desprende de las disposiciones de la Convención considerada en su integridad y pertenece a todas ellas.

Las medidas especiales han de ser adecuadas a la situación que quiere remediarse, ser legítimas, ser necesarias en una sociedad democrática, respetar los principios de justicia y proporcionalidad y ser temporales. Estas medidas deben concebirse y aplicarse en función de las necesidades y basarse en una evaluación realista de la situación actual de las personas y las comunidades afectadas.

Importante es lo que señala el CERD (por sus siglas en inglés), al referirse a aquellos Estados federales o descentralizados, donde señala la responsabilidad internacional de las autoridades federales de establecer un marco para la aplicación coherente de las medidas especiales en todas las partes del Estado en que estas medidas sean necesarias (27).

Por su parte, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales ha señalado, de conformidad con los Principios de Limburgo (28):

Que las medidas especiales que se tomen con el único fin de asegurar la promoción adecuada de ciertos grupos o individuos que requieran de tal protección para lograr un trato igual en cuanto al goce de derechos económicos, sociales y culturales, no deberán considerarse como una discriminación siempre que estas medidas no tengan como consecuencia el mantenimiento de una separación de derechos para los diferentes grupos ni continúen una vez logrado el objetivo fijado. Esto se aplica, por ejemplo, a la promoción de los grupos postergados (29).

Sin duda la implementación de medidas especiales resulta de gran importancia para avanzar hacia la igualdad real de oportunidades y hacia el goce de los derechos humanos.

2.3.4.2 Las medidas especiales en la legislación federal y local

Además de establecer directrices para el goce y ejercicio de este derecho fundamental, la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal vigente, incorpora, como un mecanismo para eliminar obstáculos institucionales que impidan el acceso al ejercicio de derechos en condiciones de igualdad, un apartado de medidas positivas específicas a favor de la igualdad de oportunidades (30) para aquellos grupos o sectores de la sociedad que históricamente han sido colocadas en una situación de desventaja social: las mujeres, las niñas y los niños, las y los jóvenes; las personas (adultas) mayores; las personas con discapacidad, las personas, pueblos y comunidades indígenas, las personas integrantes de la población LGBTTTI; las poblaciones callejeras; las personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo y de aquellas que en razón de su ingreso mensual, se ubiquen en situación de pobreza. (31)

Por su parte, de manera meramente ilustrativa, mencionamos que la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, señala como medidas especiales las siguientes:

1. Medidas de nivelación: Son aquellas que buscan hacer efectivo el acceso de todas las personas a la igualdad real de oportunidades eliminando las barreras físicas, comunicacionales, normativas o de otro tipo, que obstaculizan el ejercicio de derechos y libertades prioritariamente a las mujeres y a los grupos en situación de discriminación o vulnerabilidad. (32)
2. Medidas de inclusión: Son aquellas disposiciones, de carácter preventivo o correctivo, cuyo objeto es eliminar mecanismos de exclusión o diferenciaciones desventajosas para que todas las personas gocen y ejerzan sus derechos en igualdad de trato. (33)
3. Acciones afirmativas: son las medidas especiales, específicas y de carácter temporal, a favor de personas o grupos en situación de discriminación, cuyo objetivo es corregir situaciones patentes de desigualdad en el disfrute o ejercicio de derechos y libertades, aplicables mientras subsistan dichas situaciones. Se adecuarán a la situación que quiera remediarse, deberán ser legítimas y respetar los principios de justicia y proporcionalidad. (34)

La obligación del Estado, no sólo se traduce en dar un trato igualitario sin distinción alguna a la población, sino también el de implementar medidas especiales, pues son un mecanismo que permite eliminar la discriminación y conseguir la plena igualdad, no sólo de derecho sino también de hecho, para ciertas personas o grupos que se encuentran en desventaja, al ser marginadas o excluidas tanto social y económicamente, como en el goce y ejercicio de sus derechos fundamentales. Por ello, resulta necesario incorporar a los planes y programas con los que cuenta el gobierno de la Ciudad de México, como es el caso del PAPED 2019-2020, medidas de inclusión y de nivelación, así como acciones afirmativas, que se traducen en acciones concretas en materia de igualdad y no discriminación, lo que conlleva el compromiso de las diversas dependencias que integran la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México.

Como se ha mencionado, el artículo 11 de la Constitución Política de la Ciudad de México, reconoce esta perspectiva estructural y obliga al establecimiento de medidas de carácter positivo que tiendan a incluir, eliminar obstáculos y barreras, y cerrar las brechas de desigualdad generadas por una visión jerárquica de algunas personas por sus características o su pertenencia. Este artículo establece en su inciso B, que las autoridades de la Ciudad adoptarán las medidas necesarias para promover, respetar, proteger y garantizar los derechos de las personas que debido a la desigualdad han sido discriminadas.

Al respecto, refiere que las autoridades de la Ciudad deberán adoptar medidas necesarias para garantizar sus derechos, las cuales pueden ser legislativas, administrativas, presupuestales, judiciales y de cualquier otra índole, para hacerlos efectivos.

Asimismo, establece que se promoverán medidas de nivelación con enfoque de atención diferencial, atendiendo las causas multifactoriales de la discriminación.

3. La discriminación en la Ciudad de México: problema público

3.1 Definición y comprensión de la discriminación

Desde la década de los 50 y hasta el día de hoy, continúan rindiendo frutos las luchas por parte de los diversos sectores de la sociedad para exigir la igualdad de derechos, como seres humanos y ciudadanos.

Los Estados y sus gobiernos, de los principales países del mundo, se han comprometido a evitar que aquellos eventos desastrosos se repitan actualmente, y buscan que los pueblos, comunidades y personas disfruten de la igualdad de derechos, al prohibir la discriminación de todas aquellas distinciones injustificadas que pudieran afectar a las personas en el goce de los mismos.

A nivel local, en la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal está asentado en el artículo 5 que la discriminación es un problema multifactorial y multidimensional, y puede ser entendida como:

Cualquier forma de negación, exclusión, distinción, menoscabo, impedimento o restricción de alguno o algunos de los derechos humanos de las personas, grupos y comunidades, en situación de discriminación, que sean imputables a personas físicas o morales o entes públicos con intención o sin ella, dolosa o culpable, por acción u omisión.

Ya que la complejidad de todas las relaciones y ámbitos de socialización, sean éstas de cualquier tipo como laboral, familiar, institucional, comunitaria, comercial, educativa, de atención médica, gubernamental, etc., pueden registrarse actos de discriminación y prácticas o circunstancias que deriven de las siguientes condiciones o razones:

1. Origen étnico o nacional, xenofobia, islamofobia o segregación racial;
2. Uso de una lengua, variante lingüística, idioma o expresión verbal;
3. Identificación por sexo, identidad o expresión de género o misoginia;
4. Identidades indígenas, originarias, afroamericanas o afrodescendientes;
5. Por edad;
6. Por estado civil;
7. Condición de discapacidad;
8. Condición jurídica, social o económica;
9. Apariencia física, por su vestir, actuar o gesticular;
10. Condiciones de salud, características genéticas o condición de embarazo;
11. Creencia, adscripción o práctica de alguna religión;
12. Opiniones políticas, académicas o filosóficas, o por su forma de pensar;
13. Identidad o filiación política;
14. Orientación sexual, bifobia, homofobia, lesbofobia, transfobia;
15. Tener tatuajes o perforaciones corporales;
16. Antisemitismo en cualquiera de sus manifestaciones;
17. Criminalizar a cualquier persona, grupo o comunidad; u,
18. Otras formas conexas de intolerancia.

En septiembre de 2018, al entrar en vigor la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCDMX) se incorporan, a las mencionadas anteriormente, las tres siguientes causas de discriminación:

1. Tonalidad de piel;
2. Situación migratoria;
3. Características sexuales;

Es así que la discriminación se puede definir desde una perspectiva jurídica-normativa para delimitar las acciones que contribuyen a eliminar las prácticas que emergen de un conflicto debido a una situación de discriminación. Sin embargo, es necesario complementar su definición a partir de enfoques que provengan del ámbito social, cultural y económico para comprender el fenómeno en las distintas situaciones y contextos que cotidianamente experimenta la capital del país.

También en la Constitución Política de la Ciudad de México se expone el problema de discriminación como un asunto multidimensional, que atañe a todas las personas y grupos sociales; no obstante, hay grupos de población en condiciones de desventajas, debido a razones históricas y estructurales. La CPCDMX indica los grupos de atención prioritaria que el gobierno debe poner mayor énfasis para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas que, debido a la desigualdad estructural, enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales. Dichos grupos de atención prioritaria están conformados por: mujeres; niñas, niños y adolescentes; personas jóvenes; personas mayores; personas con discapacidad; personas LGBTTTI; personas migrantes y sujetas de protección internacional; víctimas; personas en situación de calle; personas privadas de su libertad; personas que residen en instituciones de asistencia social; personas afrodescendientes; personas de identidad indígena; y, personas pertenecientes a las minorías religiosas.

La identificación de las expresiones graves de la discriminación en las dinámicas formales e informales y espacios cotidianos, además de las circunstancias socioeconómicas e históricas de los grupos y las personas, son condiciones, a nivel estructural, que dan origen a la desigualdad económica, de trato y de oportunidades, las cuales pueden agravar los contextos de pobreza y desigualdad, pero sobre todo, la reproducción generacional de las prácticas de discriminación, particularmente en la sociedad de referencia a la Ciudad de México, la cual es diversificada y multicultural.

Bajo este precepto, la definición de discriminación puede ser construida desde las ciencias sociales, como se expresa en las siguientes propuestas para explicar esta forma de relacionarse, como:

...una conducta, culturalmente fundada, sistemática y socialmente extendida, de desprecio contra una persona o grupo de personas, sobre la base de un prejuicio negativo o un estigma relacionado con una desventaja inmerecida, y que tiene por efecto (intencional o no) dañar sus derechos y libertades fundamentales. (35)

...el conjunto de prácticas, informales o institucionalizadas, que niegan el trato igualitario o producen resultados desiguales para ciertos grupos sociales y que tienen como consecuencias la privación o el menoscabo en el acceso a los derechos y la reproducción de la desigualdad social. (36)

Tanto la noción jurídica como sociológica sobre discriminación, señalan que este acto significa negación de derechos y libertades fundamentales, que imposibilitan la igualdad de trato, la paridad y la obstrucción para acceder a mejores oportunidades. Esto es, se limita el pleno goce y ejercicio de esos derechos y libertades, que deben garantizarse en el ámbito de la salud, el trabajo, la educación, procuración de justicia, acceso a la información, atención a los servicios gubernamentales, entre otros.

De esta manera, se ofrece un panorama del significado de la discriminación y de los grupos de población identificados en una situación de vulnerabilidad, desigualdad y de discriminación.

3.2 La Discriminación como problema público en la Ciudad de México

La Ciudad de México es un escenario donde se configuran procesos complejos a niveles económico, social, cultural, político y demográfico. Un rasgo distintivo en la ciudad es la diversidad cultural entre personas de distinto origen nacional, étnico o religioso, generado por el incremento en la tasa de urbanización debido a la migración interna, de personas provenientes del campo o de países de la región latinoamericana.

La ciudad es un centro de atracción económico, empresarial y comercial que la configura como metrópoli al concentrar infraestructura institucional, tecnológica y educativa, lo que conforma un mercado laboral definido por los sectores secundarios y terciarios. Otro atributo, es que aglutina centros educativos y académicos, lo cual favorece el diseñar programas de estudios y actividades docentes que impactan en niveles de escolaridad más elevados.

En 2015, la Ciudad se conformaba con 8, 918,653 personas y 2, 601,323 de viviendas particulares habitadas. **(37)**

Los indicadores que dan cuenta de las condiciones que esta ciudad ofrece, en términos generales, están enmarcados en los siguientes rubros:

Educación

La población en la Ciudad de México cuenta en promedio con 11.4 de años de escolaridad, lo cual indica que han concluido la secundaria y tienen el bachillerato trunco).

A. El 97.74% de la población de 15 años y más es alfabeta.

B. El 91.22% de la población de 3 a 14 años de edad, asiste a alguna institución educativa; el 83% de las personas que se encuentra entre 15 y 17 años de edad asisten a la escuela; las de 18 a 29 años registran un porcentaje de 33.55%; y, sólo el 2.31% de las personas que se encuentran en los 30 años y más, asisten a la escuela.

Trabajo y Empleo

A. En la Ciudad de México, durante el 2018, del total de las personas en edad de trabajar (15 años y mas) **(38)** se ubican en Población Económicamente Activa (PEA) y representa el 58.5%, frente al 38.29% de la No Económicamente Activa.

B. Del total de la población ocupada, el 71.82% son personas con un trabajo asalariado y el 26.96%, son trabajadores no asalariados.

C. Principalmente, las ocupaciones realizadas son: funcionarios, profesionistas, técnicos y administrativos (43.91%), seguido de las personas comerciantes y trabajadores en servicios diversos (39.44%), trabajadores en la industria (14.63%) y trabajadores agropecuarios (1.62%).

Salud

Las personas que residen en la Ciudad de México usuarias de algún servicio de salud, lo hacen principalmente los servicios en el IMSS (32.62%); Secretaría de Salud, con el Programa Seguro Popular o para una Nueva Generación (23.40%); servicios privados (18.78%), consultorios de farmacias (11.89%) y en el ISSSTE e ISSSTE estatal (11.04%).

A. Si bien no se ha logrado el acceso universal de la salud, en la Ciudad de México el 78.49% de las personas se encuentran afiliadas a algún servicio de salud.

Vivienda

A. La clase de vivienda que conforma el paisaje urbano en la ciudad es básicamente de casas (64.57%), departamentos en edificios (29.85%) y de vecindad o cuartería (4.08%).

B. El acceso a una vivienda es un derecho humano. En la Ciudad de México, la tenencia de la vivienda aún es reducida ya que sólo el 52.18% es una vivienda propia, el 24.37% es alquilada y 19.40% indicó es prestada.

C. La conformación de los hogares en las viviendas particulares habitadas, en 2015 son principalmente de tipo familiar (85.01%), con una prevalencia de familias nucleares (65.61%) y ampliadas. El 14.59% de hogares no familiares, hay un porcentaje significativo de personas que viven solas (89.69%).

Aunado a lo anterior, se toman como referencia otros indicadores que muestran la calidad de vida de las personas en la Ciudad de México.

Condición de pobreza

La capital del país en 2015, se encuentra en el cuarto lugar de las entidades con menos población en condición de pobreza, es decir que el 27.9% del total de la población de la ciudad vive en condición de pobreza **(39)** (2, 457,084 personas), y el 1.2% presentaba pobreza extrema **(40)**. A nivel Alcaldía (antes Delegación), la población en situación de pobreza se comportó de la siguiente forma entre 2010 y 2015:

Tabla 1. Condición de pobreza en las Alcaldías de la Ciudad de México (2010-2015)

Delegaciones/Alcaldías	2010		2015
Azcapotzalco	17.4	▲	19.5
Coyoacán	18.2	▲	19.8
Cuajimalpa de Morelos	32.5	▼	30.1
Gustavo A. Madero	31.2	▼	28.4
Iztacalco	25.9	▼	17.1
Iztapalapa	36.4	▼	35.0
La Magdalena Contreras	30.8	▲	32.6
Milpa Alta	51.3	▼	49.2
Álvaro Obregón	27.8	▲	27.9
Tláhuac	42.5	▼	39.2
Tlalpan	29.1	▲	32.1
Xochimilco	36.1	▲	40.5
Benito Juárez	3.2	▲	5.0
Cuauhtémoc	19.6	▼	16.0
Miguel Hidalgo	10.2	▼	7.1
Venustiano Carranza	27.7	▼	22.8

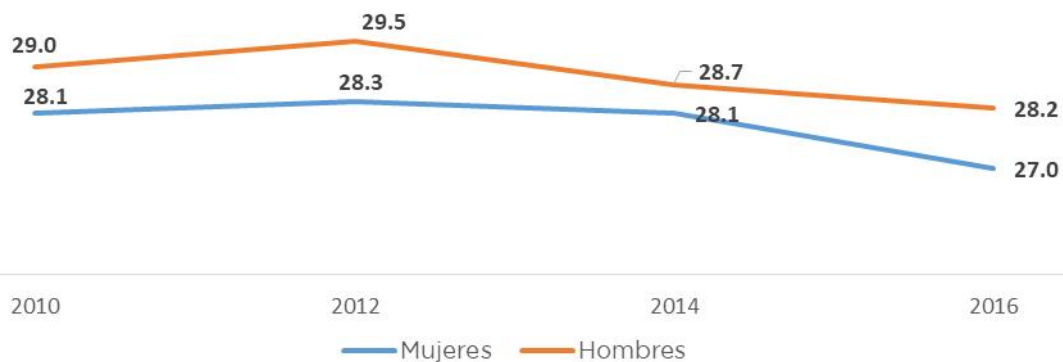
Fuente: elaboración de CoPPyL- SI-COPRED con información proveniente de CONEVAL, (2015). Medición de la Pobreza, Distrito Federal, 2010-2015.

Resulta importante señalar que la Alcaldía Iztapalapa es la más poblada y con mayor concentración de personas, pero en cinco años se puede observar que hubo un ligero descenso de personas en situación de pobreza.

Las Alcaldías que registran un incremento significativo de personas en pobreza son Xochimilco, Tlalpan y Benito Juárez.

Específicamente, la pobreza en la Ciudad de México vista desde un enfoque de género, se observa, por un lado, que los hombres registran un mayor porcentaje de pobreza que las mujeres en el periodo 2010-2016; en tanto, los datos registrados indican que las mujeres han reducido sus niveles de pobreza, lo cual puede ser el resultado parcial de la eficacia de los programas que se han enfocado a la población de mujeres como beneficiarias de apoyos económicos y capital social.

Gráfica 2: Porcentaje de Población en situación de pobreza, según sexo, en la Ciudad de México durante 2010-2016



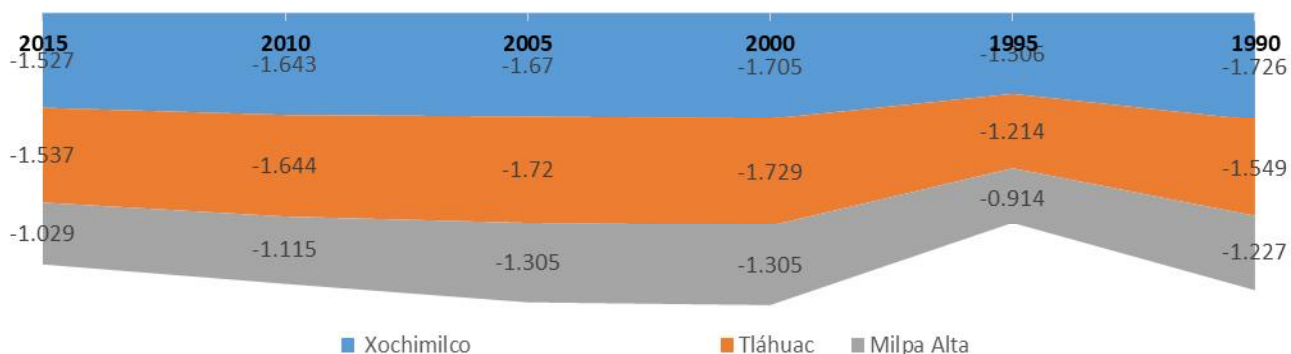
Fuente: elaboración propia de CoPPyL-SI-COPRED con información proveniente de las estimaciones del CONEVAL con base en el MCS-ENIGH 2010, 2012, 2014 y el MEC 2016 del MCS-ENIGH.

Índice de Marginación

Conforme a la medición (41) del Consejo Nacional de Población, el Índice de Marginación en la Ciudad de México se ha mantenido en los últimos 10 años en el grado “Muy bajo”, siendo la entidad federativa con menores niveles de marginación asociada a la carencia de oportunidades sociales y a la ausencia de capacidades para adquirirlas o generarlas, pero también a privaciones e inaccesibilidad a bienes y servicios fundamentales para el bienestar.

Sin embargo, a nivel municipal, las alcaldías que han registrado cambio en el índice de marginalidad son Tláhuac, Xochimilco y Milpa Alta, siendo esta última el primer lugar a nivel estatal en registrar mayores niveles de marginación.

Gráfica 3: Comportamiento del índice de marginación en las Alcaldías de Tlahuac, Xochimilco y Milpa Alta (1990-2015)



Fuente: elaboración propia de CoPPyL-SI-COPRED con información proveniente de CONAPO, (2015). Índice de Marginación, 2010-2015.

Índice de Desarrollo Humano (IDH) (42)

El IDH sintetiza el avance obtenido en tres dimensiones básicas para el desarrollo de las personas: la posibilidad de gozar de una vida larga y saludable, la educación y el acceso a recursos para gozar de una vida digna. La esperanza de vida al nacer se utiliza como variable para aproximar la dimensión de salud; a nivel nacional es de 74.27 años en 2012.

En 2012, el mayor nivel de Desarrollo Humano estuvo en la Ciudad de México (antes Distrito Federal), con un IDH de 0.830. Le siguieron Nuevo León (0.790) y Sonora (0.779). El IDH de la Ciudad de México fue 11.3% más elevado que el valor nacional (0.746). En contraste, Chiapas (0.667), Guerrero (0.679) y Oaxaca (0.681) presentaron los menores niveles de desarrollo en el país. El valor del IDH de Chiapas fue 10.5% menor al nacional y 19.6% menor al de la Ciudad de México.

A pesar de que los indicadores antes mencionados dan cuenta de ventajas socioeconómicas en la Ciudad de México, también se registran situaciones de segmentación constituidas por la conformación de “cordones de pobreza y enclaves de riqueza que reflejan la segregación de las personas por su condición social o económica.” (43)

Índice de Desarrollo Social de EVALUA CDMX

En el ámbito local, el Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México (IDS CDMX) calculado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALUA CDMX) permite “definir, medir y clasificar, periódicamente, el grado de desarrollo social de las unidades territoriales del Distrito Federal (actual Ciudad de México)”, según lo mandata el artículo 42 C, Fracción III del Capítulo Noveno de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal (LDSDF).

El IDS CDMX se mide en términos numéricos, el rango más bajo es menor a 0.7, el más alto mayor a 0.9 y, estrato muy bajo, bajo, medio o alto, por Unidades Territoriales (delegaciones políticas).

Para 2015, la Alcaldía con mayor IDS (expresado con el valor y estrato más alto) es Benito Juárez, con 0.96-alto; seguido de Miguel Hidalgo, con 0.93-alto; Cuauhtémoc, con 0.89-medio; con una ligera disminución, se encuentran Azcapotzalco y Coyoacán, con 0.88-medio. Iztacalco y Venustiano Carranza, presentan el mismo valor, 0.86-medio; Gustavo A. Madero con 0.82- medio.

En el estrato bajo se encuentra Cuajimalpa con 0.80, seguido de la Magdalena Contreras con 0.79, Tlalpan con 0.78, Iztapalapa con 0.77 y Tláhuac con 0.74. El resultado más bajo lo presenta Milpa Alta, al encontrarse con 0.64-estrato muy bajo.

De la primera medición a la segunda, de 2010 a 2015, Álvaro Obregón pasó de estrato bajo a medio, mientras que Miguel Hidalgo pasó de estrato medio a estrato alto.

De 2005 a 2010, Gustavo A. Madero, Iztacalco y Venustiano Carranza, mostraron un cambio en el IDS, pasaron de estrato bajo a medio, nivel en el que se mantuvieron en el 2015. Estos cambios permiten observar que en esas dos delegaciones ha mejorado el grado de desarrollo social.

3.3 Factores socioculturales y desigualdad de trato y oportunidades

La discriminación repercute finalmente en la desigualdad de trato social a los grupos que se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad; en la restricción y violación de los derechos humanos de personas y grupos, así como en la negación de oportunidades para su desarrollo. De acuerdo con el Diagnóstico de Derechos Humanos de la Ciudad de México (DDHCDMX) elaborado en 2008, en la Ciudad de México se observa:

Una dinámica en la que se discrimina por temor a las diferencias, por el miedo a enfrentarse a las diversas identidades de las personas y grupos que componen una comunidad o una sociedad; se excluye porque a menudo se siente que estas diferencias amenazan la propia identidad, sin comprender que esta diversidad es la que lleva al enriquecimiento mutuo; se discrimina por el miedo que provoca lo desconocido, lo otro, lo diferente a las costumbres, tradiciones, ideología, formas de pensar y de sentir de un grupo social. Se discrimina por los prejuicios, los estereotipos y los estigmas que se han aprendido y reproducido a la largo de la vida, por costumbre o por tradición.

Derivado de lo anterior, es necesario implementar una política contra la discriminación, a partir de tres núcleos problemáticos, a saber:

1. Mecanismos de exigibilidad y efectivo acceso a la justicia;
2. Políticas públicas con enfoque de igualdad y derechos humanos; y
3. Educación, promoción y cultura de no discriminación.

Percepciones de la ciudadanía sobre discriminación en la Ciudad de México

La Encuesta sobre Discriminación en la Ciudad de México (44) tiene el objetivo de actualizar los datos relativos a la igualdad y de escuchar a la ciudadanía sobre sus percepciones y testimonios relacionados a la discriminación.

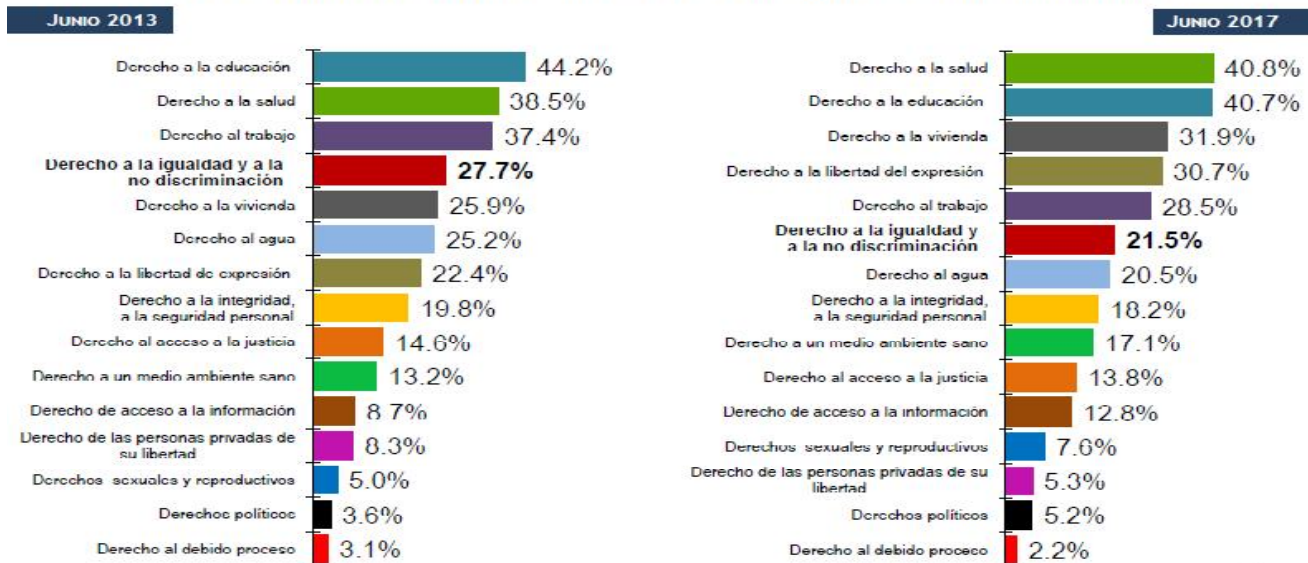
La polisemia (45) del significado de discriminación puede verse reflejada en los significados que la ciudadanía le asigna a las conductas y prácticas que se reproducen cultural e institucionalmente; además de observarse en dos momentos del tiempo, en 2013 y 2017.

En 2017, las personas que residen en la ciudad y quienes tienen alguna referencia de los derechos humanos, principalmente lo relacionan con cinco ideas: “todos tenemos derechos” (12.9%); “defender, ayuda o protegen a la gente” (28.2%); “defienden a los delincuentes” (4.6%). Únicamente el 1.4% de las personas los vincula con la discriminación hacia la gente. En 2013, las ideas que la ciudadanía dotaba a los derechos humanos eran similares que en la EDIS 2017, pero en el primer año de la encuesta se registra un mayor porcentaje de personas que asocia derechos humanos con discriminación a las personas.

El indicador para medir el conocimiento que las personas tienen de sus derechos, tanto en la EDIS 2013 como en la de 2017, sobresale la idea asociada a “ciudadanía”, ya sea como derecho o defensa; otras nociones para definir el derecho es ayudar, igualdad, justicia, protección, respeto y leyes o instituciones; además, también se enuncia la discriminación, como puede verse en la siguiente gráfica.

Gráfica 4.

De los Derechos que tenemos todas las personas, ¿cuál es el más importante?

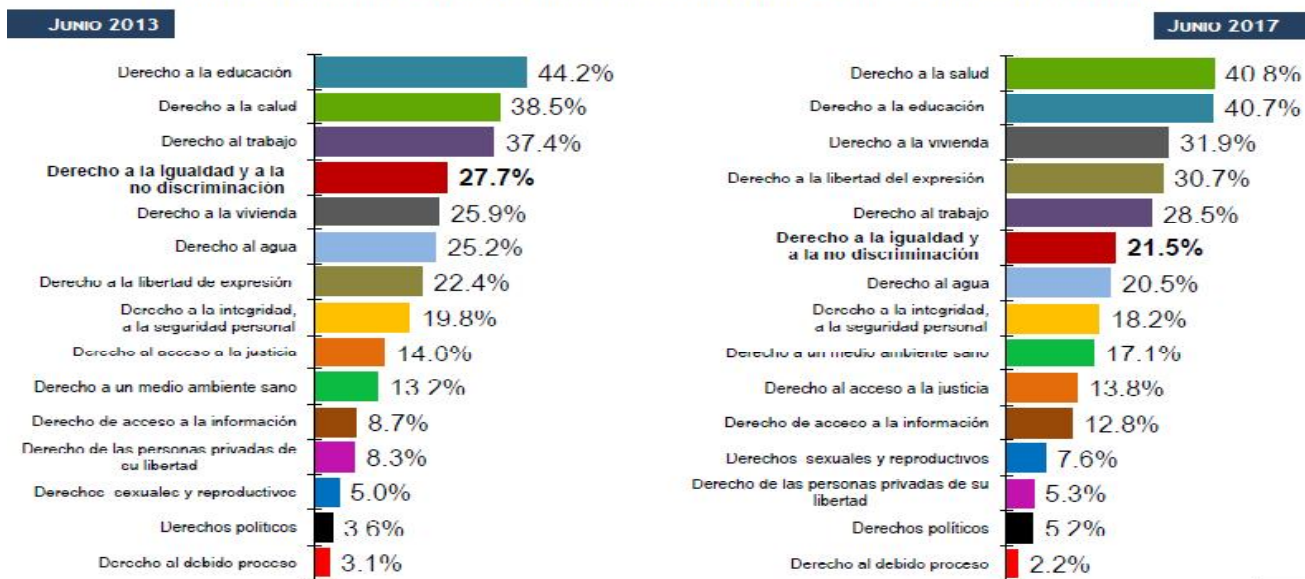


Fuente: gráfica obtenida de Principales hallazgos de la EDIS 2013 y 2017, disponible en: <https://copred.cdmx.gob.mx/publicaciones/edis-2017>

Básicamente, la ciudadanía en la capital del país prioriza los derechos de educación, salud, trabajo, libertad de expresión, vivienda y a la igualdad y a la no discriminación.

Gráfica 5.

De los Derechos que tenemos todas las personas, ¿cuál es el más importante?



Fuente: gráfica obtenida de Principales hallazgos de la EDIS 2013 y 2017, disponible en: <https://copred.cdmx.gob.mx/publicaciones/edis-2017>

Significados de la discriminación

El derecho a la igualdad y no discriminación está asociado a prácticas o conductas que cotidianamente las personas están percibiendo, como aquellas que histórica y culturalmente se heredan. Las ideas de discriminación con actos que lastiman a las personas son: falta de respeto, maltrato, humillaciones, ofensas y violencia; las prácticas que devienen en condiciones estructurales, las personas las expresan como desigualdad, racismo, injusticias, ignorancia y pobreza.

Específicamente, el indicador sobre el involucramiento de las personas con su derecho a la igualdad y a la no discriminación, en la EDIS 2017 fue obtenido mediante la medición de manera gradual, asignando una calificación desde 0 hasta 10, según sea la existencia de la discriminación.

Lo relevante de este indicador es la visibilidad del fenómeno de discriminación en los entornos de las personas. Tal parece que la calificación asignada a este problema público por parte de la ciudadanía fue alta, específicamente las dificultades más evidentes derivadas de la discriminación provienen de las alcaldías (antes delegaciones) Azcapotzalco, Cuauhtémoc, Miguel Hidalgo, Coyoacán y Benito Juárez.

Tabla 2. Percepción de discriminación en la Ciudad de México

¿Qué tanta discriminación considera que existe en la Ciudad de México? (En una escala de 0 a 10, donde 0 significa que no existe nada de discriminación y 10 que exista mucha discriminación)		
Alcaldías	Azcapotzalco	8.1
	Cuauhtémoc	8.0
	Miguel Hidalgo	8.0
	Coyoacán	7.9
	Benito Juárez	7.8
	Cuajimalpa de Morelos	7.7
	Gustavo A. Madero	7.7
	Iztapalapa	7.6
	Magdalena Contreras	7.6
	Álvaro Obregón	7.6
	Venustiano Carranza	7.6
	Tláhuac	7.4
	Tlalpan	7.4
	Xochimilco	7.4
	Iztacalco	7.3
	Milpa Alta	7.3
Ciudad de México	7.7	

Fuente: tabla obtenida de Principales hallazgos de la EDIS 2013 y 2017, disponible en: <https://copred.cdmx.gob.mx/publicaciones/edis-2017>

Causas y motivos de las discriminaciones

Como problema público, la discriminación debe prevenirse desde las causas que la generan y eliminar las múltiples prácticas en que se manifiesta. Para poder prevenir la discriminación se requiere distinguir las acciones conforme a los niveles de complejidad, recursos financieros e institucionales y de coordinación interinstitucional.

Las personas en la Ciudad de México entienden que son diversas las causas de discriminación. En 2013, las situaciones que originan actos o prácticas discriminatorias son principalmente: pobreza (19.1%), color de piel (16.6%), orientaciones sexuales (15.3%), bajo nivel educativo (11%) y dificultades en la situación económica (10.6%). Para 2017, las causas percibidas se modificaron de cierta manera: bajo nivel educativo (15.3%), orientaciones sexuales (14.6%), el color de piel (13.9%), pobreza (13.8%) y tener alguna discapacidad (9.7%). (Ver tabla 3).

Tabla 3. Causas de la discriminación en la Ciudad de México

**¿Cuáles son las causas más comunes de discriminación?
(Total de menciones espontáneas)**

Junio 2013			Junio 2017		
1	La pobreza	19.10%	1	Bajo nivel educativo	15.30%
2	El color de piel	16.60%	2	Preferencias sexuales	14.60%
3	Preferencias sexuales	15.30%	3	El color de piel	13.90%
4	Bajo nivel educativo	11.00%	4	La pobreza	13.80%
5	Por su situación económica	10.60%	5	Tener alguna discapacidad	9.70%
6	Tener alguna discapacidad	9.80%	6	Por su situación económica	8.30%
7	Ser indígenas	7.90%	7	Su clase social	7.50%
8	Edad avanzada	7.00%	8	La ignorancia	7.30%
9	La ignorancia	7.00%	9	Por su vestimenta	6.40%
10	Su clase social	6.90%	10	Edad avanzada	5.90%
11	Su apariencia física	6.40%	11	Falta de valores	5.80%
12	El maltrato a los demás	5.30%	12	Ser indígenas	5.50%
13	Por su vestimenta	5.10%	13	Su apariencia física	4.90%
14	Ser desempleados	4.70%	14	Racismo	4.60%
15	Por el abuso de poder	4.10%	15	Obesidad	4.20%




Fuente: tabla obtenida de Principales hallazgos de la EDIS 2013 y 2017, disponible en: <https://copred.cdmx.gob.mx/publicaciones/edis-2017>

La revisión detenida de este indicador sugiere que las personas tienden a asociar la discriminación con desigualdad (ingreso, trabajo, pobreza, educación, clases social, desempleo o crisis económica) y con identidades o condiciones físicas (color de piel, orientación sexual, ser indígena, edad, apariencia, vestimenta y discapacidad).

Un recurso metodológico para distinguir los perfiles de las personas y grupos que están en riesgo de ser discriminados, es preguntarle a la ciudadanía respecto a la percepción de qué personas son las más discriminadas. En la EDIS CDMX 2013 y 2017, se cuenta con los diez principales grupos discriminados lo que indica que en ambas versiones, las personas indígenas son las que se consideran con mayor prevalencia a ser violado su derecho a la igualdad y no discriminación.

**Tabla 4. Grupo identificado en situación de discriminación
De una lista de 41 grupos en situación de discriminación ¿cuál es el más discriminado en la Ciudad de México?
(Primeras 10 menciones)**

Junio 2013			Junio 2017	
Indígenas	24.00%	▼	Indígenas	17.9%
Gays	12.2%	▼	Gays	12.1%
De piel morena	10.7%	▲	De piel morena	12.0%
Pobres	5.8%	▲	Pobres	6.3%
Con distinta lengua, idioma o forma de hablar	4.4%	▲	Con distinta lengua, idioma o forma de hablar	4.5%
Adultas mayores	5.0%	▼	Adultas mayores	4.4%
Mujeres	2.7%	▲	Mujeres	4.3%

Con VIH/sida	4.4%		Con VIH/sida	3.8%
Con discapacidad	4.1%		Con discapacidad	3.7%
Lesbianas	2.9%		Lesbianas	3.0%

Fuente: tabla obtenida de Principales hallazgos de la EDIS 2013 y 2017, disponible en: <https://copred.cdmx.gob.mx/publicaciones/edis-2017>.

En 2013, en todas las delegaciones el grupo más discriminado fue el de Indígenas. En la EDIS 2017, los perfiles de los grupos discriminados cambian sustantivamente según la demarcación territorial, ya que para Cuajimalpa el grupo más discriminado son las personas gays, y en Miguel Hidalgo lo son las personas con piel morena. En esta línea, las mujeres también cambian de lugar en el listado, ya que en Azcapotzalco, Cuajimalpa y Tláhuac se registran en el tercer y cuarto lugar de los grupos discriminados.

IV. Programación 2019-2020: estrategias, líneas de acción, metas e indicadores

El Programa para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México 2019-2020, está estructurado en tres estrategias, que tienen como propósito avanzar en la transversalización del enfoque de igualdad y no discriminación en el quehacer público del Gobierno de la Ciudad de México, a partir del establecimiento de líneas de acción de las cuales son responsables las entidades públicas de la Administración Pública local incluido el Consejo.

A diferencia de la edición trienal del PAPED, que contaba con 60 líneas de acción, la edición 2019-2020 cuenta con 27 líneas, reducción que surge del ejercicio analítico sobre la viabilidad operativa y jurídica observada en la edición trienal del Programa, aunado a la duración bienal del Programa, por las reestructuraciones derivadas de la nueva arquitectura gubernamental y los cambios administrativos derivados del cambio de gobierno: los instrumentos de planeación definitivos del nuevo gobierno local, que serán regirán a partir del 2021, lo que plantea la necesidad de elaborar una edición a dos años y que más adelante esté alineado con el Plan General de Desarrollo de la Ciudad y los Programas sectoriales que de él emanen.

En cuanto al diseño del PAPED 2019-2020, cada una de las líneas de acción cuenta con un indicador para medir su cumplimiento. Si bien, la metodología, instrumentos y el proceso de evaluación se describen en la última sección de este documento, se puede apreciar en las siguientes tablas las líneas de acción, los indicadores y las metas a lograr para cada estrategia, así como los entes públicos de la Administración Pública local y los órganos político administrativos responsables de la implementación. Cabe aclarar que las metas no están asignadas en su mayoría a un solo ente; más bien, reflejan los esfuerzos que deberán realizar todos los entidades responsables en conjunto para alcanzarlas.

En este sentido, se hace énfasis que el Consejo funge como ente rector dentro de los procesos de seguimiento y evaluación de la política antidiscriminatoria, pero el éxito de la implementación está determinado por la concurrencia y participación de los entes públicos responsables de la ejecución de las líneas de acción. Por otra parte, la Ley y la propia política de gestión del Gobierno de la Ciudad de México están asentadas en un modelo de gobernanza democrática centrada en un enfoque estratégico de redes, es decir, que a través de la cooperación y coordinación interinstitucional entre los diferentes actores de la política pública, es que se enfrentan estratégicamente los problemas de orden público.

Esta mirada, además de ser una estrategia de vinculación que incrementa la efectividad de la política pública, es una garantía de vigencia del derecho humano a la participación, favoreciendo el ejercicio conjunto de derechos humanos, entre ellos el derecho a la igualdad y a la no discriminación.

Estrategia 1. El derecho a la igualdad y a la no discriminación en el marco normativo del Gobierno de la Ciudad de México. Objetivo: Impulsar la incorporación del enfoque de igualdad y no discriminación en el marco normativo y en los instrumentos de gestión pública del Gobierno de la Ciudad de México

No.	Línea de Acción	Indicador	LB 2018	Meta 2019	Meta 2020
1.1	Establecer los criterios para la incorporación del Enfoque de Igualdad y No Discriminación en el quehacer legislativo a través de la elaboración de un manual para Congresistas de la Ciudad de México.	Número de manuales para Congresistas elaborados	0	1 manual para Congresistas elaborado	1 manual para Congresistas actualizado
1.2	Fundamento legal LPEDDF, Art. 35, Fracc. II, IV. Art. 37, art. XIX, XXX Incorporar el Enfoque de Igualdad y No Discriminación en los reglamentos, decretos de creación y estatutos que rigen el actuar interno de los entes públicos del Gobierno de la Ciudad de México.	Ente Responsable COPRED Número de reglamentos, acuerdos y estatutos modificados, desagregados por ente.	0	1 reglamento, decreto de creación o estatuto con enfoque de igualdad y no discriminación por ente público.	1 reglamento, decreto de creación o estatuto con enfoque de igualdad y no discriminación por ente público.
	Fundamento legal LPEDDF, Art. 20 Fracc. IV, V, Art. 23, fracc. 1; 37 Fracc. XXX Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, Art. 43, Fracc. IV Ley Orgánica de las alcaldías de la Ciudad de México Art. 16	Entes Responsables JG, SECGOB, COPRED, CEJUR, PGJ, SAF, Sría. Cultura, SEDECO, SEDUVI, SECTEI, SGIRPC, SIBISO-IAPP-INED, SCG, SEMUJERES, SEMOVI, SOBSE, SEPI, SEDESA, Servicios de Salud Pública de la CDMX, SSC, STyFE, SECTUR, SEDEMA, ADIP, ACH, C5, CENTRO VIH-SIDA, CFILMA, EVALÚA CDMX, EAP, FCH, FIDEGAR, FONDECO, FES, FONDESO, HC Bomberos, ICAT, IEMS, IFP, INJUVE, INDISCAPACIDAD, INVEA, INVI, INDEPORTE, ILIFE, IAPA, ISC, JAP, Metrobús, PAUX, PROCDMX, PAOT, PROSOC, RTP, STE, SACMEX, CAPITAL 21, STC Metro, DIF CDMX, Sistema Penitenciario, U. de la Policía, A. Obregón, Azcapotzalco, B. Juárez, Coyoacán, Cuajimalpa, Cuauhtémoc, G. A. Madero, Iztacalco, Iztapalapa, M. Contreras, M. Hidalgo, M. Alta, Tláhuac, Tlalpan, V. Carranza, Xochimilco.			
1.3	Incorporar a los Programas Internos de Protección Civil rutas de evacuación accesibles, sin obstáculos y debidamente señalizadas y hacerlos comprensibles para personas con discapacidad	Número de programas Internos de Protección Civil que incorporaron rutas libres de obstáculos y que son accesibles	0	1 Programa interno de Protección Civil con rutas de evacuación accesibles por ente público	1 Programa interno de Protección Civil con rutas de evacuación accesibles traducido a LSM o Braille por ente público
	Fundamento legal LPEDDF, Art. 8, 9, 10 y 12. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, Art. 33, fracc. I.	Entes Responsables JG, SECGOB, CEJUR, COPRED, PGJ, SAF, Sría. Cultura, SEDECO, SEDUVI, SECTEI, SGIRPC, SIBISO-IAPP-INED, SCG, SEMUJERES, SEMOVI, SOBSE, SEPI, SEDESA, Servicios de Salud Pública de la CDMX, SSC, STyFE, SECTUR, SEDEMA, ADIP, ACH, C5, CENTRO VIH-SIDA, CFILMA, EVALÚA CDMX, EAP, FCH, FIDEGAR, FONDECO, FES, FONDESO, HC Bomberos, ICAT, IEMS, IFP, INJUVE, INDISCAPACIDAD, INVEA, INVI, INDEPORTE, ILIFE, IAPA, ISC, JAP, Metrobús, PAUX, PBI, PROCDMX, PAOT, PROSOC, RTP, STE, SACMEX, CAPITAL 21, STC Metro, DIF CDMX, Sistema Penitenciario, U. Policía, A. Obregón, Azcapotzalco, B. Juárez, Coyoacán, Cuajimalpa, Cuauhtémoc, G. A. Madero, Iztacalco, Iztapalapa, M. Contreras, M. Hidalgo, M. Alta, Tláhuac, Tlalpan, V. Carranza, Xochimilco.			

1.4	Impulsar que los trámites y servicios que brindan los entes públicos del Gobierno de la Ciudad de México cuenten con información y formatos accesibles tanto en versión digital como física.	Número de formatos traducidos a LSM, Sistema Braille o lenguas indígenas por ente	NA (46)	1 formato por servicio brindado traducido a LSM por ente público.	1 formato por servicio brindado traducido a, Sistema Braille o lengua indígena, por ente público
Fundamento legal LPEDDF, Arts. 8, 9, 10, 11, 13, 22, 26 y 27; Ley de Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del D. F, Art. 4, fracc. II; Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, Art. 2 Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, Art. 14, 144		Entes Responsables JG, SECGOB, COPRED, CEJUR, PGJ, SAF, Sría. Cultura, SEDECO, SEDUVI, SECTEI, SGIRPC, SIBISO-IAPP-INED, SCG, SEMUJERES, SEMOVI, SOBSE, SEPI, SEDESA, Servicios de Salud Pública de la CDMX, SSC, STyFE, SECTUR, SEDEMA, ADIP, ACH, C5, CENTRO VIH-SIDA, EVALÚA CDMX, EAP, FCH, FIDEGAR, FONDECO, FES, FONDESO, HC Bomberos, ICAT, IEMS, IFP, INJUVE, INDISCAPACIDAD, INVEA, INVI, INDEPORTE, ILIFE, IAPA, ISC, JAP, Metrobús, PAUX, PROCDMX, PAOT, PROSOC, RTP, STE, SACMEX, CAPITAL 21, STC Metro, DIF CDMX, Sistema Penitenciario, U. de la Policía, A. Obregón, Azcapotzalco, B. Juárez, Coyoacán, Cuajimalpa, Cuauhtémoc, G. A. Madero, Iztacalco, Iztapalapa, M. Contreras, M. Hidalgo, M. Alta, Tláhuac, Tlalpan, V. Carranza, Xochimilco.			
1.5	Reducir la brecha digital en el acceso a la información pública a través de los sitios web de los entes públicos del Gobierno de la Ciudad de México	Número de sitios web del Gobierno de la Ciudad de México que cuentan con herramientas para la accesibilidad	0	89 páginas web de los entes públicos con contenidos accesibles	89 páginas web de los entes públicos con datos abiertos
Fundamento legal LPEDDF, Arts. 8, 9, 10, 11, 13, 22, 26 y 27; Ley de Operación e Innovación Digital, Art. 5 Ley de Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del D. F, Art. 4, fracc. II; Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, Art. 2 Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, Art. 14, 144		Ente Responsable ADIP			
1.6	Implementar las licencias de paternidad de al menos 15 días naturales en los entes públicos del Gobierno de la Ciudad de México.	Porcentaje de licencias de paternidad de al menos 15 días naturales otorgadas a los padres de recién nacidos o que adopten.	NA	100% de licencias de paternidad de al menos 15 días naturales otorgadas a las personas que así lo solicitaron	100% de licencias de paternidad de al menos 15 días naturales otorgadas a las personas que así lo solicitaron

Fundamento legal Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México art. 21, fracc. II, inciso a.		Entes responsables: JG, SECOB, COPRED, CEJUR, PGJ, Sría. Cultura, Secretaría de Administración y Finanzas, SEDECO, SEDUVI, SECTEI, SGIRPC, SIBISO-Subsecretaría de Derechos Humanos-IAPP-INED, SCG, SEMUJERES, SEMOVI, SOBSE, SEPI, SEDESA, Servicios de Salud Pública de la CDMX, SSC, STyFE, SECTUR, SEDEMA, ADIP, ACH, C5, CENTRO VIH-SIDA, CFILMA, EVALÚA CDMX, EAP, FCH, FIDEGAR, FONDECO, FES, FONDESO, HC Bomberos, ICAT, IEMS, IFP, INJUVE, INDISCAPACIDAD, INVEA, INVI, INDEPORTE, ILIFE, IAPA, ISC, JAP, Metrobús, PAUX, PBI, PROCDMX, PAOT, PROSOC, RTP, STE, SACMEX, CAPITAL 21, STC Metro, DIF CDMX, Sistema Penitenciario, U. Policía, A. Obregón, Azcapotzalco, B. Juárez, Coyoacán, Cuajimalpa, Cuauhtémoc, G. A. Madero, Iztacalco, Iztapalapa, M. Contreras, M. Hidalgo, M. Alta, Tláhuac, Tlalpan, V. Carranza, Xochimilco.			
1.7	Establecer protocolos de atención para los grupos de atención prioritaria en los Centros de Salud	Número de protocolos de atención para grupos de atención prioritaria en los Centros de Salud	1	Diseño de un protocolo de atención para grupos de atención prioritaria en los Centros de Salud	Publicación del protocolo de atención para grupos de atención prioritaria en los Centros de Salud
Fundamento Legal Arts. 8, 9, 10 y 11 de la LPEDDF		Ente responsable SEDESA, Servicios de Salud Pública de la CDMX, SIBISO-Subsecretaría de Derechos Humanos Ente corresponsable COPRED			

Estrategia 2. Incorporación del enfoque de igualdad y no discriminación en el quehacer público del Gobierno de la Ciudad de México. Objetivo: Promover el derecho a la igualdad y a la no discriminación en el quehacer público del Gobierno de la Ciudad de México, a través de eventos, investigaciones, medidas de nivelación, así como de procesos educativos y formativos en la materia

No.	Línea de Acción	Indicador	Línea base 2018	Meta 2019	Meta 2020
2.1	Elaborar diagnósticos, estudios, investigaciones e informes en materia de igualdad y no discriminación o grupos de atención prioritaria para el diseño de políticas públicas y programas	Número de diagnósticos, estudios, investigaciones e informes elaborados en materia de igualdad y no discriminación o grupos prioritarios desagregados por derecho, población de estudio	15 estudios, diagnósticos, investigaciones	15 diagnósticos, estudios, investigaciones e informes en materia de igualdad y no discriminación o grupos prioritarios.	15 diagnósticos, estudios, investigaciones e informes en materia de igualdad y no discriminación o grupos prioritarios.
Fundamento legal LPEDDF Arts. 3 9, 10, 11, 13, Frac VI; 37, Frac XXII, de la		Entes Responsables JG, SECOB, COPRED, CEJUR, PGJ, SAF, Sría. Cultura, SEDECO, SEDUVI, SECTEI, SGIRPC, SIBISO-IAPP-INED, SEMUJERES, SEMOVI, SEPI, SEDESA, Servicios de Salud Pública de la CDMX, SSC, STyFE, SECTUR, SEDEMA, ADIP, CENTRO VIH-SIDA, EVALÚA CDMX, EAP, IEMS, IFP, INJUVE, INDISCAPACIDAD, INVI, IAPA, JAP, Metrobús, PROSOC, RTP, STE, STC Metro, DIF CDMX, Sistema Penitenciario, U. Policía, A. Obregón, Azcapotzalco, B. Juárez, Coyoacán, Cuajimalpa, Cuauhtémoc, G. A. Madero, Iztacalco, Iztapalapa, M. Contreras, M. Hidalgo, M. Alta, Tláhuac, Tlalpan, V. Carranza, Xochimilco.			
2.2	Llevar a cabo seminarios, coloquios y eventos especializados cuyo propósito sea introducir el tema de igualdad y no discriminación en la agenda pública	Número de seminarios, coloquios y eventos especializados introducir el tema de igualdad y no discriminación en la agenda pública	NA	30 seminarios, coloquios y eventos especializados realizados	40 seminarios, coloquios y eventos especializados realizados

Fundamento legal LPEDDF, Art. 3 y 37.		Entes Responsables JG, SEGOB, COPRED, CEJUR, PGJ, SAF, Sría. Cultura, SEDECO, SECTEI, SGIRPC, SIBISO-IAPP-INED, SEMUJERES, SEMOVI, SEPI, SEDESA, Servicios de Salud Pública de la CDMX, SSC, STyFE, SECTUR, SEDEMA, CENTRO VIH-SIDA, EVALÚA CDMX, EAP, IEMS, IFP, INJUVE, INDISCAPACIDAD, IAPA, ISC, JAP, DIF CDMX, Sistema Penitenciario, U. de la Policía, A. Obregón, Azcapotzalco, B. Juárez, Coyoacán, Cuajimalpa, Cuauhtémoc, G. A. Madero, Iztacalco, Iztapalapa, M. Contreras, M. Hidalgo, M. Alta, Tláhuac, Tlalpan, V. Carranza, Xochimilco.			
2.3	Promover el desarrollo de investigaciones en torno al derecho a la igualdad y la no discriminación en la Ciudad de México	Número de becas otorgadas para realizar investigaciones sobre el problema de la discriminación en la entidad	30 becas otorgadas	Otorgar 30 becas a estudiantes de licenciatura y posgrado para el desarrollo de investigaciones	Otorgar 30 becas a estudiantes de licenciatura y posgrado para el desarrollo de investigaciones
Fundamento legal LPEDDF Arts. 3, 8, 9, 10, 11 y 37, frac. XXII.		Ente Responsable COPRED			
2.4	Promover el servicio de intérpretes de Lengua de Señas Mexicana en los eventos públicos de las instituciones del Gobierno de la Ciudad de México.	Porcentaje de eventos públicos que contaron con intérprete de Lengua de Señas Mexicana.	NA	100% de eventos públicos que contaron con intérprete de LSM.	100% de eventos públicos que contaron con intérprete de LSM.
Fundamento legal LPEDDF Art. 13 Circular 002/2013		Entes Responsables JG, SEGOB, COPRED, CEJUR, PGJ, SAF, Sría. Cultura, SEDECO, SEDUVI, SECTEI, SGIRPC, SIBISO-IAPP-INED, SCG, SEMUJERES, SEMOVI, SOBSE, SEPI, SEDESA, Servicios de Salud Pública de la CDMX, SSC, STyFE, SECTUR, SEDEMA, ADIP, ACH, C5, CENTRO VIH-SIDA, CFILMA, EVALÚA CDMX, EAP, FCH, FIDEGAR, FONDECO, FES, FONDESO, HC Bomberos, ICAT, IEMS, IFP, INJUVE, INDISCAPACIDAD, INVEA, INVI, INDEPORTE, ILIFE, IAPA, ISC, JAP, Metrobús, PAUX, PBI, PROCDMX, PAOT, PROSOC, RTP, STE, SACMEX, CAPITAL 21, STC Metro, DIF CDMX, Sistema Penitenciario, U. de la Policía, A. Obregón, Azcapotzalco, B. Juárez, Coyoacán, Cuajimalpa, Cuauhtémoc, G. A. Madero, Iztacalco, Iztapalapa, M. Contreras, M. Hidalgo, M. Alta, Tláhuac, Tlalpan, V. Carranza, Xochimilco.			
2.5	Fomentar la lactancia materna a través de la instalación o mantenimiento de lactarios en inmuebles utilizados por los entes públicos del Gobierno de la Ciudad de México.	Número de entes públicos que cuentan con 1 lactario.	NA	70% de entes públicos con 1 lactario instalado	100% de entes públicos con 1 lactario instalado

Fundamento legal Ley de Salud del Distrito Federal, Art. 50, fracc. VII		Entes responsables JG, SECOB, COPRED, SCG, CEJUR, PGJ, SAF, Sría. Cultura, SEDECO, SEDUVI, SECTEI, SGIRPC, SIBISO-Subsecretaría. Derechos Humanos-IAPP-INED, SEMUJERES, SEMOVI, SOBSE, SEPI, SEDESA, Servicios de Salud Pública de la CDMX, SSC, STyFE, SECTUR, SEDEMA, ADIP, ACH, C5, CENTRO VIH-SIDA, CFILMA, EVALÚA CDMX, EAP, FCH, FIDEGAR, FONDECO, FES, FONDESO, HC Bomberos, ICAT, IEMS, IFP, INJUVE, INDISCAPACIDAD, INVEA, INVI, INDEPORTE, ILIFE, IAPA, ISC, JAP, Metrobús, PAUX, PBI, PROCDMX, PAOT, PROSOC, RTP, STE, SACMEX, CAPITAL 21, STC Metro, DIF CDMX, Sistema Penitenciario, U. de la Policía, A. Obregón, Azcapotzalco, B. Juárez, Coyoacán, Cuajimalpa, Cuauhtémoc, G. A. Madero, Iztacalco, Iztapalapa, M. Contreras, M. Hidalgo, M. Alta, Tláhuac, Tlalpan, V. Carranza, Xochimilco.			
2.6	Promover la accesibilidad en las estaciones y en las unidades de transporte público no concesionado	Unidades de transporte accesibles y con espacios exclusivos para personas con discapacidad	378 unidades de transporte público	500 unidades de transporte público y estaciones accesibles y con espacios exclusivos para personas con discapacidad	600 unidades de transporte público y estaciones accesibles y con espacios exclusivos para personas con discapacidad
Fundamento legal LPEDDF Art. 13, fracc. XV		Entes Responsables STC, STE, RTP, Metrobús y SEMOVI			
2.7	Ejecutar medidas para la accesibilidad universal de los inmuebles utilizados por el Gobierno de la Ciudad de México.	Número de inmuebles con elementos (rampas, puertas, elevadores, señalamientos, etc.) para la accesibilidad	NA	Diagnóstico elaborado en materia de accesibilidad universal por ente público	150 inmuebles del Gobierno de la Ciudad de México con elementos para el acceso universal
Fundamento legal LPEDDF Art. 13, fracc. XVI. Circular 003/2013		Entes Responsables JG, SECOB, COPRED, CEJUR, PGJ, SAF, Sría. Cultura, SEDECO, SEDUVI, SECTEI, SGIRPC, SIBISO-IAPP-INED, SCG, SEMUJERES, SEMOVI, SOBSE, SEPI, SEDESA, Servicios de Salud Pública de la CDMX, SSC, STyFE, SECTUR, SEDEMA, ADIP, ACH, C5, CENTRO VIH-SIDA, CFILMA, EVALÚA CDMX, EAP, FCH, FIDEGAR, FONDECO, FES, FONDESO, HC Bomberos, ICAT, IEMS, IFP, INJUVE, INDISCAPACIDAD, INVEA, INVI, INDEPORTE, ILIFE, IAPA, ISC, JAP, Metrobús, PAUX, PBI, PROCDMX, PAOT, PROSOC, RTP, STE, SACMEX, CAPITAL 21, STC Metro, DIF CDMX, Sistema Penitenciario, U. de la Policía, A. Obregón, Azcapotzalco, B. Juárez, Coyoacán, Cuajimalpa, Cuauhtémoc, G. A. Madero, Iztacalco, Iztapalapa, M. Contreras, M. Hidalgo, M. Alta, Tláhuac, Tlalpan, V. Carranza, Xochimilco.			
2.8	Implementar procesos de sensibilización para el sector público y la ciudadanía en general en materia de igualdad y no discriminación	Número de personas sensibilizadas en materia de igualdad y no discriminación desagregadas según el sector al que pertenecen	1,021 personas sensibilizadas	1,200 personas sensibilizadas en materia de igualdad y no discriminación	1,300 personas sensibilizadas en materia de igualdad y no discriminación

Fundamento legal LPEDDF, Art. 11, fracc. II, Art 14, Fracc. III, IV, Art. 22, fracc. III; Art. 37, fracc. XVII		Ente Responsable COPRED-INM Entes corresponsables JG, SECGOB, CEJUR, PGJ, SAF, Sría. Cultura, SEDECO, SEDUVI, SECTEI, SGIRPC, SIBISO-IAPP-INED, SCG, SEMUJERES, SEMOVI, SOBSE, SEPI, SEDESA, Servicios de Salud Pública de la CDMX, SSC, STyFE, SECTUR, SEDEMA, ADIP, ACH, C5, CENTRO VIH-SIDA, CFILMA, EVALÚA CDMX, EAP, FCH, FIDEGAR, FONDECO, FES, FONDESO, HC Bomberos, ICAT, IEMS, IFP, INJUVE, INDISCAPACIDAD, INVEA, INVI, INDEPORTE, ILIFE, IAPA, ISC, JAP, Metrobús, PAUX, PBI, PROCDMX, PAOT, PROSOC, RTP, STE, SACMEX, CAPITAL 21, STC Metro, DIF CDMX, Sistema Penitenciario-INCAPE, U. de la Policía, A. Obregón, Azcapotzalco, B. Juárez, Coyoacán, Cuajimalpa, Cuauhtémoc, G. A. Madero, Iztacalco, Iztapalapa, M. Contreras, M. Hidalgo, M. Alta, Tláhuac, Tlalpan, V. Carranza, Xochimilco.			
2.9	Capacitar personas servidoras públicas en materia del derecho a la igualdad y a la no discriminación	Número de personas servidoras públicas capacitadas en materia de igualdad y no discriminación	NA	5,000 personas servidoras públicas capacitadas en materia de igualdad y no discriminación.	6,000 personas servidoras públicas capacitadas en materia de igualdad y no discriminación.
Fundamento legal LPEDDF, Art. 14, fracc. III; Art. 22, fracc. III; Art. 32, fracc. III, Art. 37, fracc. XVII		Entes Responsables COPRED-INM, Secretaría de Administración y Finanzas, SIBISO-IAPP-INED, SEMUJERES, SEPI, SEDESA, Servicios de Salud Pública de la CDMX, EAP, ICAT, INJUVE, INDISCAPACIDAD, IAPA, DIF CDMX, Universidad de la Policía, IFP. Subsecretaria de Sistema Penitenciario-INCAPE. Entes corresponsables JG, SECGOB, CEJUR, PGJ, Sría. Cultura, SEDECO, SEDUVI, SECTEI, SGIRPC, SCG, SEMOVI, SOBSE, SSC, STyFE, SECTUR, SEDEMA, ADIP, ACH, C5, CENTRO VIH-SIDA, CFILMA, EVALÚA CDMX, FCH, FIDEGAR, FONDECO, FES, FONDESO, HC Bomberos, IEMS, INVEA, INVI, INDEPORTE, ILIFE, ISC, JAP, Metrobús, PAUX, PBI, PROCDMX, PAOT, PROSOC, RTP, STE, SACMEX, CAPITAL 21, STC Metro, A. Obregón, Azcapotzalco, B. Juárez, Coyoacán, Cuajimalpa, Cuauhtémoc, G. A. Madero, Iztacalco, Iztapalapa, M. Contreras, M. Hidalgo, M. Alta, Tláhuac, Tlalpan, V. Carranza, Xochimilco.			
2.10	Implementar procesos de profesionalización a las personas servidoras públicas de la Ciudad de México, en materia de igualdad y no discriminación.	Número de personas servidoras públicas que concluyeron un proceso de profesionalización en materia de igualdad y no discriminación en el año	593 de personas servidoras públicas profesionalizadas	400 de personas servidoras públicas que concluyeron un proceso de profesionalización en materia de igualdad y no discriminación en el año	450 de personas servidoras públicas que concluyeron un proceso de profesionalización en materia de igualdad y no discriminación en el año
Fundamento legal LPEDDF Art.3, Frac. II, 8, 9, 10, 11, 35, Frac. III y 37 Fracs. X, XVII y XVIII		Entes Responsables EAP, COPRED, Universidad de la Policía e IFP Entes corresponsables JG, SECGOB, CEJUR, PGJ, SAF, Sría. Cultura, SEDECO, SEDUVI, SECTEI, SGIRPC, SIBISO-IAPP-INED, SCG, SEMUJERES, SEMOVI, SOBSE, SEPI, SEDESA, Servicios de Salud Pública de la CDMX, SSC, STyFE, SECTUR, SEDEMA, ADIP, ACH, C5, CENTRO VIH-SIDA, CFILMA, EVALÚA CDMX, FCH, FIDEGAR, FONDECO, FES, FONDESO, HC Bomberos, ICAT, IEMS, INJUVE, INDISCAPACIDAD, INVEA, INVI, INDEPORTE, ILIFE, IAPA, ISC, JAP, Metrobús, PAUX, PBI, PROCDMX, PAOT, PROSOC, RTP, STE, SACMEX, CAPITAL 21, STC Metro, DIF CDMX, Sistema Penitenciario-INCAPE, A. Obregón, Azcapotzalco, B. Juárez, Coyoacán, Cuajimalpa, Cuauhtémoc, G. A. Madero, Iztacalco, Iztapalapa, M. Contreras, M. Hidalgo, M. Alta, Tláhuac, Tlalpan, V. Carranza, Xochimilco.			

Estrategia 3. Cultura del trato igualitario en la Ciudad de México. Objetivo: Fortalecer la cultura del trato igualitario en la Ciudad de México, mediante la difusión de contenidos relacionados con derechos humanos, discriminación y mecanismos de denuncia; la atención de presuntas víctimas de discriminación; y medidas de prevención de discriminación en el sector privado.

No.	Línea de Acción	Indicador	Línea base 2018	Meta 2019	Meta 2020
3.1	Diseñar campañas de difusión para prevenir la discriminación en la Ciudad de México.	Número de campañas de difusión para prevenir y combatir la discriminación, desagregadas por tema, público objetivo y medio de difusión.	NA	Una campaña para prevenir la discriminación difundida, por ente público	Una campaña para prevenir la discriminación difundida, por ente público
Fundamento legal Arts. 8, 9, 10, 11, 13, 22 y 24 de la LPEDDF,		Entes Responsables COPRED, SIBISO-IAPP-INED, SEMUJERES, SEPI, SEDESA, Servicios de Salud Pública de la CDMX, INJUVE, INDISCAPACIDAD, IAPA, DIF CDMX. S. Sistema Penitenciario.			
3.2	Difundir entre la población y las personas servidoras públicas de los entes del Gobierno de la Ciudad de México, contenidos sobre el derecho a la igualdad y la no discriminación y sobre grupos en dicha situación.	Número de acciones de difusión realizadas, desagregadas por tema, público objetivo y medio de difusión.	NA	50 mil acciones de difusión implementadas	60 mil acciones de difusión implementadas
Fundamento legal: LPEDDF Art. 8, 9, 10, 11, 22 fracc. XI; 24, fracc. VII, Art. 28, fracc. 1; 37, fracc. X;		Entes Responsables JG, SEGOB, COPRED, CEJUR, PGJ, SAF, Sría. Cultura, SEDECO, SEDUVI, SECTEI, SGIRPC, SIBISO-IAPP-INED, SCG, SEMUJERES, SEMOVI, SOBSE, SEPI, SEDESA, Servicios de Salud Pública de la CDMX, SSC, STyFE, SECTUR, SEDEMA, ADIP, ACH, C5, CENTRO VIH-SIDA, CFILMA, EVALÚA CDMX, EAP, FCH, FIDEGAR, FONDECO, FES, FONDESO, HC Bomberos, ICAT, IEMS, IFP, INJUVE, INDISCAPACIDAD, INVEA, INVI, INDEPORTE, ILIFE, IAPA, ISC, JAP, Metrobús, PAUX, PBI, PROCDMX, PAOT, PROSOC, RTP, STE, SACMEX, CAPITAL 21, STC Metro, DIF CDMX, Sistema Penitenciario, U. de la Policía, A. Obregón, Azcapotzalco, B. Juárez, Coyoacán, Cuajimalpa, Cuauhtémoc, G. A. Madero, Iztacalco, Iztapalapa, M. Contreras, M. Hidalgo, M. Alta, Tláhuac, Tlalpan, V. Carranza, Xochimilco.			
3.3	Brindar atención jurídica ante actos de discriminación a los peticionarios que acudan al COPRED.	Porcentaje de casos de discriminación atendidos por el COPRED	NA	100% de casos de discriminación atendidos	100% de casos de discriminación atendidos
Fundamento legal LPEDDF, Art. 35, fracc. V.		Ente Responsable COPRED			
3.4	Canalizar a presuntas víctimas de discriminación a las instituciones competentes.	Número de presuntas víctimas de discriminación canalizadas. Desglosado por ente, por causa, por grupo de población, por institución a la que se canalizó.	606 presuntas víctimas canalizadas	400 presuntas víctimas de discriminación canalizadas	500 presuntas víctimas de discriminación canalizadas

Fundamento legal LPEDDF, Art. 37, Frac. XXV, XXVI y XXVI		Entes Responsables JG, SEGOB, COPRED, CEJUR, PGJ, SAF, Sría. Cultura, SEDECO, SEDUVI, SECTEI, SGIRPC, SIBISO-IAPP-INED, SCG, SEMUJERES, SEMOVI, SOBSE, SEPI, SEDESA, Servicios de Salud Pública de la CDMX, SSC, STyFE, SECTUR, SEDEMA, ADIP, ACH, C5, CENTRO VIH-SIDA, CFILMA, EVALÚA CDMX, EAP, FCH, FIDEGAR, FONDECO, FES, FONDESO, HC Bomberos, ICAT, IEMS, IFP, INJUVE, INDISCAPACIDAD, INVEA, INVI, INDEPORTE, ILIFE, IAPA, ISC, JAP, Metrobús, PAUX, PBI, PROCDMX, PAOT, PROSOC, RTP, STE, SACMEX, CAPITAL 21, STC Metro, DIF CDMX, Sistema Penitenciario, U. de la Policía, A. Obregón, Azcapotzalco, B. Juárez, Coyoacán, Cuajimalpa, Cuauhtémoc, G. A. Madero, Iztacalco, Iztapalapa, M. Contreras, M. Hidalgo, M. Alta, Tláhuac, Tlalpan, V. Carranza, Xochimilco.			
3.5	Proporcionar servicios de atención jurídica y psicológica a través de la Línea de la No Discriminación.	Número de atenciones brindadas a través de la Línea de la No Discriminación. Desagregado por tipo y por grupo prioritario en situación de discriminación	2,845 atenciones	2,700 atenciones jurídicas y psicológicas proporcionadas a través de la Línea de la No Discriminación.	2,900 atenciones jurídicas y psicológicas proporcionadas a través de la Línea de la No Discriminación.
Fundamento legal Art. 8, 9, 10, 11 y 16, Frac II de la LPEDDF		Entes Responsables ADIP/Locatel			
3.6	Emitir opiniones jurídicas derivadas de procedimientos de queja o reclamación de presuntos actos discriminatorios	Número de opiniones jurídicas realizadas	3 opiniones jurídicas	8 opiniones jurídicas emitidas	10 opiniones jurídicas emitidas
Fundamento legal LPEDDF, Art. 37, fracc. XXIX.		Ente Responsable COPRED			
3.7	Emitir opiniones consultivas relacionadas con el derecho a la igualdad y la no discriminación cuando sean solicitadas por instituciones, personas físicas o morales, grupos, comunidades u organizaciones de la sociedad civil	Porcentaje de opiniones consultivas emitidas	100% opiniones consultivas	100% de opiniones consultivas realizadas	100% de opiniones consultivas realizadas
Fundamento legal Estatuto Orgánico del Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, Art. 8, fracc. XXX, Art. 22, fracc. V, Art. 24, 25 fracc VII		Ente Responsable COPRED			
3.8	Brindar atención a personas que denuncian delitos por discriminación cometidos en la Ciudad de México.	Porcentaje de carpetas de investigación judicializadas por el delito de discriminación, desagregadas por motivo	0	2% de carpetas de investigación por el delito de discriminación judicializadas	5% de carpetas de investigación por el delito de discriminación judicializadas
Fundamento legal LPEDDF, Art. 16, fracc. I y II, Art. 35 fracc. V Ley Orgánica de la PGJDF, Art. 68 Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la CDMX,		Ente Responsable PGJ CDMX			

3.9	Promover que los establecimientos mercantiles cuenten con placas antidiscriminatorias visibles.	Número de establecimientos mercantiles que colocaron la placa por la No Discriminación, desagregado por Alcaldía.	NA	2000 establecimientos mercantiles con placa antidiscriminatoria	2200 establecimientos mercantiles con placa antidiscriminatoria
Fundamento legal Arts. 8, 9, 10, 11 y 22 de LPEDDF, y Art. 14 de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México		Entes Responsables Alcaldías de la CDMX A. Obregón, Azcapotzalco, B. Juárez, Coyoacán, Cuajimalpa, Cuauhtémoc, G. A. Madero, Iztacalco, Iztapalapa, M. Contreras, M. Hidalgo, M. Alta, Tláhuac, Tlalpan, V. Carranza, Xochimilco. Ente corresponsable: INVEA			
3.10	Promover el derecho a la igualdad y a la no discriminación en el sector privado a través de la entrega de reconocimientos a empresas que cumplan con los criterios establecidos por el COPRED por llevar a cabo acciones enfocadas en la prevención y eliminación de la discriminación en el ámbito laboral	Número de reconocimientos entregados a empresas que cumplen con los criterios establecidos por el COPRED por buenas prácticas antidiscriminatorias.	10 reconocimientos entregados	10 reconocimientos entregados a empresas	12 reconocimientos entregados a empresas
Fundamento legal LPEDDF, Art. 37, fracc. XV;		Ente Responsable COPRED			

V. Seguimiento y Evaluación del PAPED 2019-2020

Evaluación en materia de Derechos Humanos

Existe una diversidad de enfoques, teorías y conceptos empleados en el estudio de las políticas públicas; sin embargo, la conceptualización por etapas de las decisiones y acciones emprendidas por el Estado para la resolución de problemas públicos es un punto de amplia convergencia. El diagnóstico, el diseño, la implementación y la evaluación, constituyen esas etapas desde las cuáles son analizadas las decisiones públicas, siendo de capital importancia para esta sección la última de ellas: la evaluación.

La evaluación de la política pública es una actividad de reciente creación; en Latinoamérica, se ha desarrollado a lo largo de los últimos 25 años, cobrando cada vez mayor relevancia y logrando una amplia dispersión en la región. **(47)**

Nacida en el seno de la Gestión por Resultados (GpR), la evaluación es también un producto de la transición paradigmática en la administración pública, que pasó de estar centrada en actividades y procesos a justificar sus acciones con base en el valor público que generan. **(48)**

Cabe recordar que la Gestión por Resultados tuvo un gran éxito en países de habla anglosajona, pues les permitió priorizar y elegir entre un vasto catálogo de estrategias para solucionar problemas públicos, aquellas que tenían probada eficacia, eficiencia y calidad; asunto por demás útil en un contexto de recursos públicos escasos.

No obstante, en el contexto de los derechos humanos la evaluación ha tenido otra función, especialmente enfocada en valorar los procesos de los derechos humanos, que comienzan desde el momento en el que son plasmados en normas hasta su realización efectiva. **(49)**

Es por lo anterior, que la evaluación de la política pública con Enfoque de Derechos Humanos se ha constituido como un instrumento de vigilancia que es capaz de dar cuenta del cumplimiento o no, de las responsabilidades de un Estado Parte, al adherirse, ratificar o firmar un instrumento del derecho internacional para el respeto, promoción, protección y garantía de los derechos humanos.

De igual importancia es que la evaluación también permite contar con datos, estadísticas y evidencia consistente que coadyuva el ejercicio de exigibilidad de derechos. **(50)**

Metodologías a nivel internacional

La evaluación de derechos humanos, es una actividad basada en evidencia, que se ejecuta de manera sistematizada y se encuentra apegada a sistemas metodológicos rigurosos. Los dos sistemas hasta ahora desarrollados, pertenecen a los sistemas para la protección de derechos humanos en la región: el Sistema Universal, de las Naciones Unidas y el regional, cuyo rector es la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

Metodología del Sistema Universal

La metodología propuesta por las Naciones Unidas, a través de su Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, define y clasifica los indicadores a emplear en la evaluación de derechos. Los indicadores para este organismo, son

Información concreta sobre el estado o la condición de un objeto, un acontecimiento, una actividad o un resultado que pueden estar relacionados con las normas de derechos humanos; que abordan y reflejan principios e intereses en materia de derechos humanos y que se utilizan para evaluar y vigilar la promoción y protección de derechos humanos.

De igual forma, los indicadores son clasificados según el proceso que permiten valorar. Así, se dividen en estructurales, de proceso y de resultados:

1. Estructurales: ayudan a captar la aceptación, la intención y el compromiso del Estado para aplicar medidas conformes con sus obligaciones de derechos humanos.
2. De proceso: que permiten estimar los esfuerzos que están realizando los garantes de derechos para transformar sus compromisos en materia de derechos humanos en resultados deseados
3. De resultados: logran capturar los logros individuales y colectivos que reflejan el estado de disfrute de los derechos humanos en determinado contexto.

Metodología de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos

El 16 de noviembre de 1999, entró en vigor el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, mejor conocido como el Protocolo de San Salvador, en el cual los Estados Partes se comprometen a presentar informes periódicos respecto de medidas progresivas que hayan adoptado para asegurar el debido respeto de los derechos establecidos en el Protocolo.

La Asamblea General de la Organización de Estados Americanos (OEA) se encargó de la aprobación de las Normas para la confección de los informes periódicos previstos en el artículo 19 del Protocolo de San Salvador, y solicitó a la CIDH que proponga al Consejo Permanente indicadores de progreso por cada agrupamiento de derechos sobre los que se deba presentar informe.

Así, la CIDH presentó en julio de 2008, los “Lineamientos para la elaboración de indicadores de progreso en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales”, que es un conjunto de pautas para la evaluación y monitoreo de derechos económicos, sociales y culturales (DESC).

Dichos lineamientos que no pretenden ser exhaustivos, amplios y abiertos para permitir la incorporación de ajustes y variaciones que den cuenta de los diversos contextos locales y regionales, buscando adecuar metas, indicadores y señales de progreso cualitativas a las distintas realidades y en un contexto participativo amplio.

Los indicadores de progreso a los que hace alusión las Normas tienen como objetivo verificar el cumplimiento de obligaciones suscritas en un tratado internacional de derechos humanos. Por consiguiente, estos indicadores de derechos no se restringen a recaudar información sobre la situación económica y social de un Estado Parte, sino que apuntan a verificar el nivel de cumplimiento y efectividad de tales derechos. **(51)**

Los lineamientos desarrollados en este documento buscan contribuir a la elaboración de formas de medición y monitoreo de cumplimiento del Protocolo, que den cuenta de la realización progresiva de los derechos sociales, así como de las condiciones que favorecen o limitan la posibilidad de acceso efectivo a los derechos. Estos indicadores de derechos por su objetivo y alcance son diferentes de los tradicionales indicadores dedicados a medir variaciones en el grado de desarrollo. (52)

Evaluación de la política pública antidiscriminatoria en la Ciudad de México

El Estado mexicano, al ser Parte signante de los instrumentos que se mencionaron en apartados previos, adquiere responsabilidades que involucran la ejecución de políticas públicas en la materia a nivel federal y estatal y local.

La evaluación que se desarrolla en esta sección, es parte de las políticas que el Gobierno de la Ciudad de México emprende en aras de promover, respetar, proteger y garantizar el derecho a la igualdad y a la no discriminación, a través de su Programa para Prevenir y Eliminar en la Ciudad de México (PAPED) 2019-2020.

La evaluación de este programa, está a cargo del COPRED quién en observancia de la ley (53), evalúa la política antidiscriminatoria emprendida por el Poder Ejecutivo de la entidad.

La evaluación que se realizará del PAPED, estará centrada principalmente en los procesos, por lo cual los indicadores, metas y líneas base que se establezcan estarán focalizados, principalmente, en valorar la no regresión y progresión de las acciones.

El proceso de evaluación del PAPED

La evaluación del programa se puede segmentar en tres fases principales:

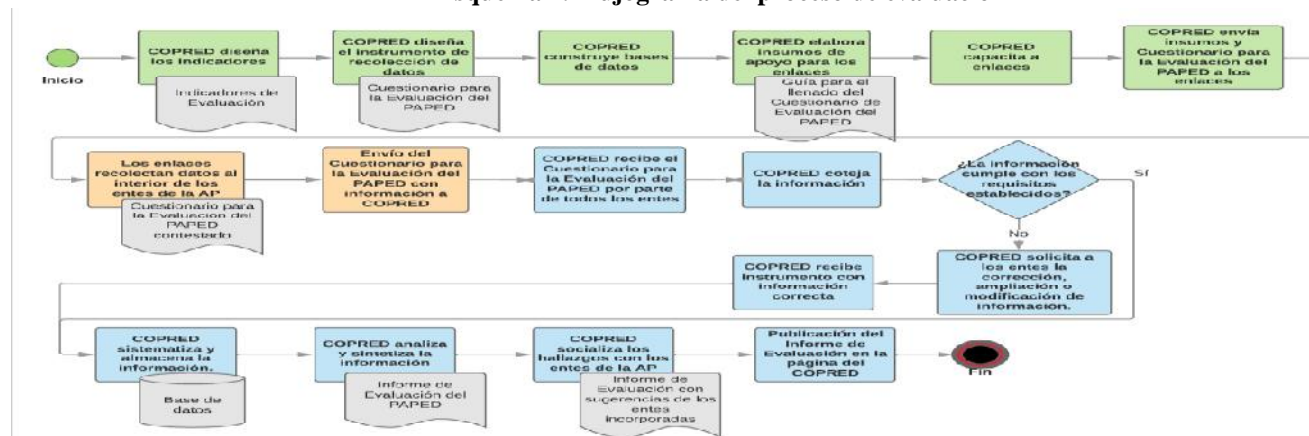
Fase 1 “Actividades preliminares”. Involucra el diseño de los instrumentos para el seguimiento y evaluación, la elaboración y socialización de guías para su llenado y la construcción de bases para la gestión de la información, entre otras.

Fase 2. “Actividades de gestión interna”. Durante esta fase, la red de enlaces institucionales se encarga de recopilar y sistematizar información estratégica (relacionada con los objetivos, metas y líneas del programa) para su posterior envío al COPRED.

Fase 3. “Análisis, síntesis y evaluación”. El responsable de esta fase es el COPRED, quién recibe la información proveniente de los entes de la administración pública para su cotejo, sistematización, codificación y análisis. Una vez analizada la información, ésta se sintetiza en el Informe de Evaluación del PAPED.

A continuación, se ilustra a través del esquema 1, el proceso de evaluación. En verde se encuentran los macro procesos de la fase 1, en naranja los correspondientes a la fase 2 y en azul, a la fase 3. En los párrafos subsecuentes se detallan las actividades correspondientes a cada una de estas fases.

Esquema 1. Flujoograma del proceso de evaluación



Elaboración propia con base en la Metodología de Seguimiento y Evaluación del PAPED.

Fase 1. “Actividades preliminares”

La primera fase de la evaluación, requiere de la elaboración de los instrumentos para el seguimiento y la evaluación de las acciones llevadas a cabo por los entes públicos a lo largo del año, así como de personas servidoras públicas que manejen y registren los datos e información necesaria en los instrumentos.

1. Instrumentos para la Evaluación

Durante esta fase, se elabora el Cuestionario para la Evaluación del PAPED, instrumento que permite recolectar la información de todos los entes implementadores a través de más de 200 preguntas que buscan conocer el avance y logro de las metas planteadas para cada línea de acción.

El Cuestionario cuenta con dos versiones. Una en línea y otra imprimible.

La versión en línea se encuentra en una plataforma que tiene la bondad de presentarlo de manera más accesible, en comparación con los instrumentos previamente utilizados para evaluar el programa.

La versión imprimible es útil para los enlaces pues les permite tener un formato físico sobre la información que deberán preparar y compartirlo con personas servidoras públicas que no son de su área, cosa que no pueden realizar con la versión en línea.

Cabe destacar que no todos los entes deben responder el total de las preguntas del Cuestionario. Las preguntas que deberá responder cada enlace están en función de las líneas de acción que le fueron asignadas al ente.

Pese a lo anterior, la exhaustividad de la información requerida y el desconocimiento de la plataforma pueden conducir a que las personas enlaces no reporten la información solicitada; situación que se intenta subsanar con la elaboración de insumos para guiar el llenado de información, tales como los tutoriales para el uso de la plataforma y la sección de preguntas frecuentes.

Los principales insumos para apoyar el proceso de evaluación del Programa son los tutoriales, que son guías audiovisuales para que las personas enlaces se familiaricen con la plataforma.

La sección de preguntas frecuentes, es una guía escrita sobre las posibles preguntas que pueden llegar a surgir en el proceso.

Y finalmente, el COPRED ha diseñado un insumo que ha denominado “libro de códigos” el cual es un catálogo de respuestas pre-elaboradas, para las preguntas cuyo análisis tiene un alto grado de complejidad.

El Cuestionario para la Evaluación del PAPED y los insumos para orientar su uso, se envían a los enlaces de manera previa a la sesión de inducción.

Sesiones de inducción a Enlaces

Enviados los insumos y el Cuestionario para la Evaluación del PAPED, el COPRED organiza las sesiones de inducción, mismas que permiten socializar la importancia de la evaluación, el Programa y el instrumento para su evaluación.

Durante esta sesión, se realizan ejercicios de simulados en el uso de la plataforma en línea, se presentan los insumos y se resuelven dudas relacionadas con el proceso evaluativo.

Fase 2. “Actividades de gestión interna”

Una vez que se dotó de información y se instruyó sobre el manejo de las herramientas a los enlaces, se requiere que al interior de cada ente público se recolecte la información necesaria con las áreas y personas responsables de la implementación de las

Líneas de Acción. Esta fase debe dar por resultado la información necesaria para desarrollar una valoración de los logros alcanzados por cada entidad pública. Los pasos a seguir durante esta fase son los siguientes.

1. Identificar las líneas de acción del programa que le corresponde implementar al ente.
2. Identificar las áreas del ente que son responsables de proveer la información
3. Solicitar la información requerida a las áreas identificadas, usando la versión imprimible del Cuestionario para la

Evaluación del PAPED.

4. Reportar la información compilada a través de la versión en línea del Cuestionario para la Evaluación del PAPED.

Este primer paso resulta fundamental para saber a quiénes realizar la solicitud de información sobre las actividades desarrolladas, para determinar si se realizaron las acciones esperadas.

Fase 3. “Análisis, síntesis y evaluación”

Esta es la fase en la cual la información recolectada se coteja, limpia, almacena, sistematiza, analiza y sintetiza, para la posterior elaboración del Informe de Evaluación. A continuación se brindan más detalles de cada uno de estos momentos.

- I. Solicitud y recepción de información. Los entes públicos hacen envío de la información sobre la ejecución de actividades a través del Cuestionario para la Evaluación del PAPED en su versión en línea.
- II. Cotejo de la información. La Subdirección de Evaluación (SE) del COPRED, revisa la información enviada por los entes. De ser necesario, se comunica con las y los enlaces de los entes para hacer correcciones, aclaraciones o peticiones de ampliación de la información.
- III. Sistematización y almacenamiento. La Subdirección de Evaluación realiza las acciones necesarias para homogeneizar el formato de la información para su posterior análisis.
- IV. Elaboración del Informe de Evaluación. Durante este momento, se analiza y sintetiza la información de manera que dé cuenta del objetivo general de la evaluación.
- V. Revisión y publicación del Informe de Evaluación: el Informe es revisado por diferentes autoridades del COPRED, y socializado con los entes de la administración pública, para su posterior publicación en la página del Consejo.

El instrumento para la evaluación del PAPED, busca la recolección de datos e información, es decir, se obtiene información cuantitativa pero también cualitativa sobre la implementación de las líneas de acción del Programa. Es diseñado por la Subdirección de Evaluación, con la finalidad de obtener datos sobre el avance en la ejecución del Programa. Para valorar los avances se utilizará el semáforo y la escala basada en evidencia como se describe a continuación.

1. Semáforo de avances

Cada una de las líneas de acción tiene una meta a cumplir para 2019 y 2020. La cual, en la mayoría de las líneas de acción es una cifra o dato. Cabe aclarar que el mantenimiento o incremento de tal cifra no es, en general, responsabilidad de un único ente. Por el contrario, es una meta que se alcanza con el trabajo conjunto de varios entes responsables.

A propósito de tal meta, se diseñó una escala a manera de semáforo, que asigna un color a las líneas de acción que indica el porcentaje de cumplimiento con respecto a la meta. En la figura 1 se puede apreciar tal escala.

Figura 1. Escala de cumplimiento de la meta

Semáforo	% de cumplimiento de la meta
■	96% a 100%
■	80% a 95%
■	65% a 79%
■	40% o 64%
■	Menos de 39%

Escala de avances basada en evidencia

Si bien la evaluación se realiza en aras de conocer el cumplimiento de metas de cada una de las líneas de acción, resulta necesario conocer el nivel de evidencia que muestra cada uno de los entes acerca de la implementación y el nivel de ejecución en el que se inserta cada una de las actividades reportadas.

Es por lo anterior, que se diseñó una matriz, que coloca en el eje de las X, los niveles de evidencia asignada a cada ente que reportó información y en el eje de las Y, el nivel de ejecución.

Los niveles en los que se segmentó la evidencia son:

Evidencia suficiente
Existe evidencia pero es insuficiente
Ninguna evidencia

Los niveles de ejecución en los que se clasifica el reporte de la información de los entes se clasificó de la siguiente manera:

No hubo designación de un o una enlace aun cuando fue solicitada
El enlace no reportó ningún tipo de información
Reportó información: de otra materia
Reportó información: errónea
Declaración de información sobre IyND
Reportó información: acciones concluidas o sin concluir que se ejecutaron en los últimos meses, sin un proceso de planeación
Reportó información: principalmente de preparativos, trámites o gestiones de inicio, sin ejecución de acciones.
Reportó información: acciones de la materia concluidas, con una errónea instrumentación.
Reportó información: extemporánea
Reportó información: acciones ejecutadas sin concluir
Reportó información: acciones completamente finalizadas

El proceso de seguimiento del PAPED

La etapa de evaluación del PAPED, implica un proceso de seguimiento del Programa. El seguimiento, se refiere a un conjunto de acciones que permiten comprobar en qué medida se cumplen las metas propuestas en el sentido de eficacia, es decir, se orienta al control sobre la ejecución de responsabilidades asignadas y a la facilitación de la evaluación a través del acompañamiento en el cumplimiento de responsabilidades compartidas.

Para llevar a cabo esa tarea, el diseño del Cuestionario de seguimiento del PAPED tiene como objetivo registrar información acerca del avance en la implementación de las líneas de acción del Programa en el primer semestre del año, así como registrar la programación de acciones de los entes públicos tomando en cuenta las líneas que tienen asignadas y observar las dificultades que presentan al momento de llevar a cabo las acciones.

No obstante que se diseñaron instrumentos de seguimiento desde 2015, fue hasta 2017 que se planteó la elaboración de una escala que permitiera observar el nivel de avance en la implementación de las líneas de acción. El reto no fue fácil, ya que la construcción de dicha escala, debía tomar en cuenta la diversidad de las acciones que cada línea contiene. A pesar de las dificultades, se construyó una escala que arrojó información relevante sobre la implementación, pero sobre todo fue ilustrativa para la forma en la que los entes públicos programan acciones. En otras palabras, los resultados mostraron que las instituciones ejecutaban la mayoría de las líneas de acción en el segundo semestre.

Tomando en cuenta lo anterior, se redefinió la escala con la finalidad de tener mayor precisión en la medición del avance de las líneas de acción. Por tal motivo, se solicitó a la institución pública que reportara la programación 2018, es decir, la meta que se estableció para cada línea de acción y el mes en el cual se tiene programado su cumplimiento. Esto permitió tener un punto de contraste para asignar un valor de avance a la implementación de las líneas.

Cabe mencionar que los resultados obtenidos de la sistematización de los instrumentos, se expresan en los Reportes de seguimiento del PAPED. Este documento se emite en el tercer trimestre del año, mientras que la evaluación al ser anual, se publica en el primer trimestre del siguiente año presupuestal.

Como parte de los procesos de seguimiento y evaluación de las políticas públicas, se toma en cuenta la transparencia, el acceso a la información pública y la rendición de cuentas, ya que son derechos transversales que garantizan un buen gobierno, sinónimo de gobernabilidad, cultura cívica, participación ciudadana y democracia.

La información generada y administrada por la Instituciones, es considerada un bien común de dominio público, accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que establece la Ley en la materia.

A efecto de promover, fomentar y difundir la cultura de la Transparencia en el ejercicio de la función pública, el Acceso a la Información, la Participación Ciudadana, el Gobierno Abierto así como la Rendición de Cuentas, la información debe ser oportuna, verificable, comprensible, actualizada, accesible y completa, que se difunda en los formatos más adecuados y accesibles para todo el público, atendiendo en todo momento las condiciones sociales, económicas y culturales de la Ciudad de México.

Finalmente, recalcar que tanto el proceso de seguimiento como de evaluación del PAPED, conlleva poner énfasis en la coordinación interinstitucional como mecanismo que dota de institucionalidad al Programa; si bien es diseñado y evaluado por el COPRED, son todos los entes públicos quienes deben implementarlo. El papel de las y los enlaces es fundamental en tanto constituyen un canal de comunicación entre el Consejo y las entidades, favoreciendo el desarrollo de las acciones propuestas.

BIBLIOGRAFÍA

Banco de indicadores educativos. Instituto Nacional de Evaluación de la Educación. Consultado el 14 de febrero de 2019. Disponible en: https://www.inee.edu.mx/bie_wr/mapa_indica/2017/PanoramaEducativoDeMexico/EF/2017_EF_Cm.pdf

Curso de Formación de Instructores, documento de trabajo. Escuela de Administración Pública del Distrito Federal, 2017.

Conferencia de Prensa de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México. Octubre de 2018. Consultada el 13 de febrero de 2019. Disponible en la página: <http://www.comunicacion.cdmx.gob.mx/noticias/nota/alistan-autoridades-puente-humanitario-para-exodo-migrantE>

Evaluación Externa de Impacto del Programa Educación Garantizada. Consejo de Evaluación para el Desarrollo Social en la Ciudad de México, 2016. Consultado el 14 de febrero de 2019. Disponible en: <https://evalua.cdmx.gob.mx/storage/app/media/evaluaciones%20externas/resumen-e-informeeducaciongarantizada.pdf>

Evaluación interna 2017 del Programa de Niñas y Niños Talento. Sistema para el Desarrollo Integral para la Familia de la Ciudad de México. Consultado el día 13 de febrero de 2019. Disponible en la página: <https://www.dif.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/5ad/f87/9a9/5adf879a99f80190499922.pdf>

Informe de Evaluación del Programa para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México, PAPED 2016-2018. COPRED, 2016. Consultado el 14 de febrero de 2019. Disponible en: <https://copred.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/59f/349/7ee/59f3497ee3c4a257480534.pdf>

Informe de Evaluación del Programa para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México, PAPED 2016-2018. COPRED, 2017. <https://copred.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/5b7/313/739/5b73137390e44875914357.pdf>

Informe de Evaluación del Programa para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México, PAPED 2016-2018. COPRED, 2018. <https://copred.cdmx.gob.mx/storage/app/media/uploaded-files/informe-de-evaluacion-paped-2018.pdf>

Informe de Evaluación Interna 2017 del Programa de Estímulos para el Bachillerato Universal, “Prepa Sf”. Fideicomiso de Educación Garantizada del Distrito Federal. Consultado el 13 de febrero de 2019. Disponible en: <http://www.sideso.cdmx.gob.mx/documentos/2017/evaluaciones/od/fidegar/Prepa%20si.pdf>

Informe Anual de Actividades 2018. Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Consultado el 13 de febrero de 2019. Disponible en: <http://informe.cndh.org.mx/menu.aspx?id=10079>

Informe de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social. 2018. Consultado el día 13 de febrero de 2019. Disponible en: https://www.coneval.org.mx/Evaluacion/IEPSM/IEPSM/Documents/IEPDS_2018.pdf

Migración y derechos humanos. Portal de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Consultado el 13 de febrero de 2019. Disponible en la página: <https://www.ohchr.org/SP/Issues/Migrants/Pages/MigrationAndHumanRightsIndex.aspx>

Niños y niñas invisibles. Hijos e hijas de mujeres reclusas. Instituto Nacional de las Mujeres y Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, 2002. Consultado el 13 de febrero de 2019. Disponible en la página: http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100836.pdf

Programa Institucional de la Escuela de Administración Pública del Distrito Federal 2016-2018.
Solís, Patricio. Discriminación estructural y desigualdad social, CONAPRED, 2017. Consultado el 14 de febrero de 2019. Disponible en: https://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/Discriminacionestructural%20accs.pdf

Normatividad

Constitución Política de la Ciudad de México. Última reforma 5 de febrero de 2017. http://www3.contraloriadf.gob.mx/prontuario/index.php/normativas/Template/ver_mas/65470/69/1/0

Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Distrito Federal (LPEDDF), publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 24 de febrero de 2011, última reforma el 24 de abril de 2017. Consultada el 21 de enero de 2019. Disponible en: http://www3.contraloriadf.gob.mx/prontuario/index.php/normativas/Template/ver_mas/65561/31/1/0

Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México. Publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 12 de junio de 2019.

Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal. Última reforma 4 de mayo de 2018. http://www3.contraloriadf.gob.mx/prontuario/index.php/normativas/Template/ver_mas/65956/31/1/0

Código Penal para el Distrito Federal. Última reforma 18 de octubre de 2018. http://www3.contraloriadf.gob.mx/prontuario/index.php/normativas/Template/ver_mas/66151/11/1/0

Lineamientos para la elaboración de las reglas de operación de los programas sociales para el ejercicio 2018. Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Publicados el 31 de octubre de 2017. <https://evalua.cdmx.gob.mx/storage/app/media/uploaded-files/files/Estudios/lineamientos/reglas-op/lineamientos-elaboracion-ro-2018.pdf>

ACRÓNIMOS

ACH	Autoridad del Centro Histórico de la Ciudad de México
AEP	Autoridad del Espacio Público de la Ciudad de México
C5	Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México
CAPITAL 21	Sistema de Radio y Televisión Digital del Gobierno de la Ciudad de México
CDHDF	Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal
CEJUR	Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México
CFILMA	Comisión de Filmaciones de la Ciudad de México
CNDH	Comisión Nacional de Derechos Humanos
CONAPRED	Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación
COPRED	Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México
DIF CDMX	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México
EAP CDMX	Escuela de Administración Pública de la Ciudad de México
EVALUA CDMX	Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México
FES	Fondo para el Desarrollo Económico y Social de la Ciudad de México
FICEDA	Fideicomiso para la Construcción y Operación de la Central de Abasto de la Ciudad de México
FONDECO	Fondo de Desarrollo Económico de la Ciudad de México
FONDESO	Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México
INED	Instituto para el Envejecimiento Digno de la Ciudad de México
IAPP	Instituto para la Atención a Poblaciones Prioritarias

IAPA	Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones
IEMS	Instituto de Educación Media Superior de la Ciudad de México
ILIFE	Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa de la Ciudad de México
INDISCAPACIDAD	Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México
INJUVE	Instituto de la Juventud de la Ciudad de México
INVEA	Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México
INVI	Instituto de Vivienda de la Ciudad de México
JAP	Junta de Asistencia Privada de la Ciudad de México
JG	Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México
LGBTTTI	Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transgéneros, Transexuales, Travestís e Intersexuales
LOCATEL	Servicio Público de Localización Telefónica LOCATEL
LPEDDF	Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal
STC METRO	Sistema de Transporte Colectivo Metro de la Ciudad de México
METROBÚS	Sistema de Corredores de Transporte Público de Pasajeros de la Ciudad de México
PAOT	Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México
PAPED	Programa para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México
PGJ	Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México
PROSOC	Procuraduría Social de la Ciudad de México
SC	Secretaría de Cultura de la Ciudad de México
SEDESA	Secretaría de Salud
SGIRPC	Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil
RTP	Red de Transporte de Pasajeros
SACMEX	Sistema de Aguas de la Ciudad de México
SEMUJERES	Secretaría de las Mujeres
SECTUR	Secretaría de Turismo de la Ciudad de México
SEDECO	Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México
SEDEMA	Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México
SEPI	Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes
SCG	Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México
SIBISO	Secretaría de Secretaría de Inclusión y Bienestar Social
SECTEI	Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación
SEDUVI	Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México
SAF	Secretaría de Administración y Finanzas
SEGOB	Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México
SEMOVI	Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México
SOBSE	Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México
SSC	Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México
STE	Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México
STyFE	Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México
sSSP	Subsecretaría de Sistema Penitenciario de la Ciudad de México

REFERENCIAS

1. Los enlaces institucionales son personas servidoras públicas designadas por titulares de las instituciones del Gobierno de la Ciudad de México, con el objetivo de coordinar la implementación y el reporte del PAPED.
2. Los datos fueron retomados del Informe de Evaluación del Programa para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México 2018. Disponible en <https://copred.cdmx.gob.mx/storage/app/media/uploaded-files/informe-de-evaluacion-paped-2018.pdf>
3. Artículo 2. Toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

4. Artículo 7 Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a Igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.

5. Art. 1. A los efectos de este Convenio, el término discriminación comprende: (a) cualquier distinción, exclusión o preferencia basada en motivos de raza, color, sexo, religión, opinión política, ascendencia nacional u origen social que tenga por efecto anular o alterar la igualdad de oportunidades o de trato en el empleo y la ocupación; (b) cualquier otra distinción, exclusión o preferencia que tenga por efecto anular o alterar la igualdad de oportunidades o de trato en el empleo u ocupación que podrá ser especificada por el Miembro interesado previa consulta con las organizaciones representativas de empleadores y de trabajadores, cuando dichas organizaciones existan, y con otros organismos apropiados.

6. Art. 1° 1. A los efectos de la presente Convención, se entiende por "discriminación" toda distinción, exclusión, limitación o preferencia fundada en la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, las opiniones políticas o de cualquier otra índole, el origen nacional o social, la posición económica o el nacimiento, que tenga por finalidad o por efecto destruir o alterar la igualdad de trato en la esfera de la enseñanza y, en especial: a) Excluir a una persona o a un grupo del acceso a los diversos grados y tipos de enseñanza; b) Limitar a un nivel inferior la educación de una persona o de un grupo; c) A reserva de lo previsto en el artículo 2 de la presente Convención (establece que la educación se imparte en diversos tipos y grados), instituir o mantener sistemas o establecimientos de enseñanza se parados para personas o grupos; d) Colocar a una persona o a un grupo de personas en una situación incompatible con la dignidad humana.

7. En la presente Convención la expresión "discriminación racial" denotará toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública.

8. Artículo 1°. A los efectos de la presente Convención, la expresión "discriminación contra la mujer" denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

9. La Conferencia, convencida de que la experiencia ha demostrado plenamente cuán verídica es la declaración contenida en la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo, según la cual la paz permanente sólo puede basarse en la justicia social, afirma que: a) todos los seres humanos, sin distinción de raza, credo o sexo, tienen derecho a perseguir su bienestar material y su desarrollo espiritual en condiciones de libertad y dignidad, de seguridad económica y en igualdad de oportunidades. Constitución de la Organización Internacional del Trabajo, Oficina Internacional del Trabajo, Ginebra 2010. <http://www.ilo.org/public/spanish/bureau/leg/download/constitution.pdf>

10. El Sistema Universal de Protección de los Derechos Humanos nace en el seno de la ONU, de la que son miembros casi todos los Estados del mundo —entre ellos México—. Este sistema consiste en un conjunto de mecanismos orientados a proteger los derechos de todas las personas. El término "universal" procede de la Declaración Universal de los Derechos Humanos e indica que estos derechos son propios de todas las personas por igual, sin exclusiones ni discriminaciones de ningún tipo. El sistema universal convencional está conformado por numerosas convenciones y órganos creados para vigilar el cumplimiento de los distintos tratados de derechos humanos celebrados. Bregaglio, Renata. Sistema Universal de Protección de Derechos Humanos. https://www.upf.edu/dhes-alfa/materiales/res/pmdh_pdf/Cap3.pdf

11. Las disposiciones de la Convención para la Supresión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena, de 21 de marzo de 1950, de la que México es Parte, reemplaza, entre las Partes, las disposiciones de la Convención Internacional relativa a la Represión de la Trata de Mujeres Mayores de Edad.

12. El 2 de enero de 1997, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, sobre la Enmienda al Párrafo 1° del Artículo 20 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

13. El 8 de diciembre de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se aprueba el retiro de la Declaración Interpretativa a favor de las Personas con Discapacidad, formulada por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos al depositar su instrumento de ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, adoptados por la Asamblea General de las Naciones Unidas el trece de diciembre de 2006.
14. El conjunto de mecanismos y procedimientos previstos tanto por la Carta de la Organización de Estados Americanos y otros instrumentos jurídicos conexos a ésta, como aquellos contemplados en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la cual -junto con sus protocolos adicionales y otros tratados concernientes a la protección de los derechos humanos- es el producto del desarrollo y fortalecimiento de este sistema regional. Faúndez Ledesma, Héctor. El Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos, Aspectos Institucionales y Procesales. Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH), 3ra. Edición 2004.
15. La Reforma al artículo 1° Constitucional se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el 14 de agosto de 2001.
16. Resumen y extracto del documento “Mi Constitución CDMX: Razones y Avances”, consultado el 27 de marzo de 2019, disponible en <https://www.cdmx.gob.mx/storage/app/media/RazonesAvances.pdf>.
17. Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, (2009), p. 101.
18. Nótese que se utiliza el mismo acrónimo que el de la ley abrogada, dada la similitud de los términos.
19. Cabe señalar que en la línea de acción 27 del PDHDF, se señala: “Incluir nuevas medidas de acción afirmativa a favor de la igualdad de oportunidades y trato para las mujeres, las niñas y niños, las y los jóvenes, las personas adultas mayores, las personas con discapacidad, las personas que pertenecen a pueblos o comunidades indígenas, las personas lesbianas, gays, bisexuales, transexuales, transgénero, travestis e intersexuales”. El legislativo decidió denominarlas como medidas positivas y las consideró para estos grupos de población en los artículos 23 a 29. Adicionalmente, incluyó a personas integrantes de las poblaciones callejeras; personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo, y; a personas y grupos por razón de su situación socioeconómica (artículos 30 a 32). El PDHDF cuestionaba el funcionamiento del anterior organismo, el Consejo para Prevenir y Erradicar la Discriminación del Distrito Federal porque tenía una gran mayoría de integrantes de las dependencias y entidades del GDF, con una participación muy limitada de las OSC y con una estructura no operativa para el cumplimiento de su objetivo y atribuciones, por lo que llamaba a crear un organismo más autónomo. Adicionalmente, se cuestionaban: “las atribuciones y funciones del COPRED, debido a sus limitaciones legales para recibir y atender quejas o denuncias por presuntas conductas discriminatorias y por su cuestionada capacidad legal para establecer sanciones, en el primer caso porque en los hechos su intervención no genera ningún beneficio para la persona o grupo social afectado, y en el segundo por los instrumentos jurídicos que le confiere la LPEDDF.
20. El entonces Distrito Federal, fue la primera entidad federativa que contó con un organismo ad hoc. Además de la Ciudad de México, otros ocho estados ya cuentan con consejos similares. El COPRED, se erige como un organismo descentralizado sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Social (Sibiso desde el 13 de diciembre de 2018) del Gobierno del Distrito Federal hoy Ciudad de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios; goza de autonomía técnica y de gestión; de igual manera, para llevar a cabo los procedimientos de reclamación o queja establecidos en la su Ley.
21. Art. 10.
22. Decreto publicado en la GODF del 8 de septiembre de 2014.
23. LPEDDF, Artículo 5.
24. Recomendación General No. 25, sobre el párrafo 1 del artículo 4 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, referente a medidas especiales de carácter temporal.
25. Ídem.
26. ONU-Mujeres. Organización de las Naciones Unidas dedicada a promover la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres. <http://www.unwomen.org/es/about-us>.

27. Recomendación general N° 32 Significado y alcance de las medidas especiales en la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial.

28. Del 2 al 6 de junio de 1986, se reunió en Maastricht, Países Bajos, un grupo de distinguidos expertos en Derecho Internacional convocados por la Comisión Internacional de Juristas, la Facultad de Derecho de la Universidad de Limburgo (Maastricht) y el Instituto Urban Morgan para los Derechos Humanos de la Universidad de Cincinnati (Ohio, EE.UU.). El propósito de la reunión era el considerar la naturaleza y el alcance de las obligaciones de los Estados Partes del Pacto Internacional sobre los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, así como la cooperación internacional según lo dispuesto en la Parte IV del Pacto. Los 29 participantes venían de Alemania, República Federal de: Australia, España; Estados Unidos de América; Hungría; Irlanda; México; Noruega; Países Bajos; Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte; Senegal; Yugoslavia; del Centro de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos; de la Organización Internacional del Trabajo (OIT); de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO); de la Organización Mundial de la Salud (OMS); de la Secretaría de Commonwealth y de los organismos patrocinadores. Cuatro de los participantes eran miembros de la Comisión sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas (ECOSOC).

29. Folleto informativo No.16 (Rev. 1) - Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. <http://www.ohchr.org/Documents/Publications/FactSheet16Rev.1sp.pdf>.

30. Capítulo III (artículos 19 a 32).

31. De acuerdo con el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL): Una persona se encuentra en situación de pobreza cuando tiene al menos una carencia social (en los seis indicadores de rezago educativo, acceso a servicios de salud, acceso a la seguridad social, calidad y espacios de la vivienda, servicios básicos en la vivienda y acceso a la alimentación) y su ingreso es insuficiente para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias. Glosario, Medición de la Pobreza. <http://www.coneval.gob.mx/Medicion/Paginas/Glosario.aspx>

32. Las medidas de nivelación incluyen, entre otras: I. Ajustes razonables en materia de accesibilidad física, de información y comunicaciones; II. Adaptación de los puestos de trabajo para personas con discapacidad; III. Diseño y distribución de comunicaciones oficiales, convocatorias públicas, libros de texto, licitaciones, entre otros, en formato braille o en lenguas indígenas; IV. Uso de intérpretes de lengua de señas mexicana en los eventos públicos de todas las dependencias gubernamentales y en los tiempos oficiales de televisión; V. Uso de intérpretes y traductores de lenguas indígenas; VI. La accesibilidad del entorno social, incluyendo acceso físico, de comunicaciones y de información; VII. Derogación o abrogación de las disposiciones normativas que impongan requisitos discriminatorios de ingreso y permanencia a escuelas, trabajos, entre otros, y VIII. Creación de licencias de paternidad, homologación de condiciones de derechos y prestaciones para los grupos en situación de discriminación o vulnerabilidad (Artículo 15 Quáter).

33. Las medidas de inclusión podrán comprender, entre otras, las siguientes: I. La educación para la igualdad y la diversidad dentro del sistema educativo nacional; II. La integración en el diseño, instrumentación y evaluación de las políticas públicas del derecho a la igualdad y no discriminación; III. El desarrollo de políticas contra la homofobia, xenofobia, la misoginia, la discriminación por apariencia o el adultocentrismo; IV. Las acciones de sensibilización y capacitación dirigidas a integrantes del servicio público con el objetivo de combatir actitudes discriminatorias, y V. El llevar a cabo campañas de difusión al interior de los poderes públicos federales (Artículo 15 Sextus).

34. Las acciones afirmativas podrán incluir, entre otras, las medidas para favorecer el acceso, permanencia y promoción de personas pertenecientes a grupos en situación de discriminación y subrepresentados, en espacios educativos, laborales y cargos de elección popular a través del establecimiento de porcentajes o cuotas. Las acciones afirmativas serán prioritariamente aplicables hacia personas pertenecientes a los pueblos indígenas, afro descendientes, mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores (Artículo 15 Octavus).

35. Rodríguez Zepeda, Jesús, ¿Qué es la discriminación y como combatirla?, Colección Cuadernos de la Igualdad, CONAPRED, México 2004, p19.

36. Solís, Patricio, Discriminación estructural y desigualdad social. Con casos ilustrativos para jóvenes indígenas, mujeres y personas con discapacidad, CONAPRED, México 2017, p27.

37. INEGI (2015). Encuesta Intercensal del Distrito Federal.
38. El total de la Población en edad de trabajar es de 7, 195,608 personas.
39. Una persona se encuentra en situación de pobreza cuando tiene al menos una carencia social (en los indicadores de rezago educativo, acceso a servicios de salud, acceso a la seguridad social, calidad y espacios de la vivienda, servicios básicos en la vivienda y acceso a la alimentación) y si su ingreso es insuficiente para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias.
40. Una persona se encuentra en situación de pobreza extrema cuando tiene tres o más carencias sociales, de seis posibles y, además, su ingreso total es menor que la línea de bienestar mínimo. La población en esta situación dispone de un ingreso tan bajo que aun si lo dedicase por completo a la adquisición de alimentos, no podría acceder a aquellos que componen la canasta alimentaria.
41. Los Indicadores socioeconómicos para construir el Índice de Marginación (IM) son los siguientes:
- a) educación.
 - % de población de 15 años o más analfabeta y
 - % de población de 15 años o más sin primaria completa;
 - b) vivienda.
 - % de ocupantes en viviendas particulares habitadas sin agua entubada,
 - % de ocupantes en viviendas particulares habitadas sin drenaje ni servicio sanitario,
 - % de ocupantes en viviendas particulares habitadas sin energía eléctrica,
 - % de ocupantes en viviendas particulares habitadas con piso de tierra y
 - % de ocupantes en viviendas particulares habitadas con algún nivel de hacinamiento;
 - c) Distribución de la población.
 - % de población en localidades con menos de cinco mil habitantes;
 - d) Ingresos.
 - % de población ocupada con ingreso de hasta dos salarios mínimos.
42. PNUD (2015), Índice de Desarrollo Humano para las entidades federativas en México.
43. Diagnóstico de Derechos Humanos del Distrito Federal, 2008. p. 334.
44. Para mayor información ver Encuesta sobre la Discriminación en la Ciudad de México, 2013 y 2017 (EDIS-Cd-Mx 2013 y EDIS-Cd-Mx 2017), disponible en: <https://copred.cdmx.gob.mx/publicaciones/encuesta-sobre-discriminacion-en-la-ciudad-de-mexico-edis-cdmx-2013> y <https://copred.cdmx.gob.mx/publicaciones/edis-2017>
45. Rodríguez Zepeda, Jesús. Iguales y diferentes: la discriminación y los retos de la democracia incluyente. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, México, 2011, p. 49.
46. NA: No Aplica Línea Base, es decir, la metodología de cálculo para 2019 y 2020, cambió respecto de 2018, razón por la cual la LB 2018 no es aplicable.
47. Dussauge, Mauricio. Los orígenes de la Gestión por Resultados en Chile y México, ¿imposición, copia o aprendizaje transnacional? Revista Mexicana de Análisis Político y Administración Pública. Volumen IV, número 2, julio-diciembre 2015. Pp. 89-110. Consultado el día 14 de marzo de 2019. Disponible en: <https://www.researchgate.net/publication/299429482> LOS ORIGENES DE LA GESTION POR RESULTADOS EN CHILE Y MEXICO IMPOSICION COPIA O APRENDIZAJE TRANSNACIONAL
48. *Ibíd*em
49. Indicadores de Derechos Humanos: Guía para su medición y aplicación. Naciones Unidas. Nueva York y Ginebra, 2012. Consultado el 27 de marzo de 2019. Disponible en: https://www.ohchr.org/Documents/Publications/Human_rights_indicators_sp.pdf

50. ¿Medir derechos humanos? ¿Por qué? ¿Para quién? Portal del Programa Universitario de Derechos Humanos de la Universidad Nacional Autónoma de México, PUDH UNAM. Consultado el 27 de marzo de 2018. Disponible en: <http://www.pudh.unam.mx/perseo/medir-derechos-humanos-por-que-y-para-quien/>

51. 1 <https://www.cidh.oas.org/pdf%20files/Lineamientos%20final.pdf>

52. Ibídem.

53. Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal. Art. 37.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

Ciudad de México, a 17 de julio de 2019

(Firma)

MTRA. GERALDINA GONZÁLEZ DE LA VEGA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DEL CONSEJO PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
